

PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA DESDE LA LEY 388/97 EN EL MUNICIPIO DE  
NEIVA, EN EL PERIODO 2017 – 2021



MILLER SEBASTIAN SALAZAR CHAMBO  
C.C 1075310643

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP  
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

NEIVA – HUILA

2022

PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA DESDE LA LEY 388/97 EN EL MUNICIPIO DE  
NEIVA, EN EL PERIODO 2017 – 2021



MILLER SEBASTIAN SALAZAR CHAMBO  
C.C 1075310643

Asesor  
DIEGO ARMANDO ALDANA SÁNCHEZ  
Especialista en proyectos

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP  
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

NEIVA – HUILA

2022

Nota de aceptación

---

---

---

---

---

---

Evaluador (1)

---

Evaluador (2)

---

## **DEDICATORIA**

Batallamos con esfuerzo en el día a día, para reconstruir sociedades fuertes, sobre cimientos de colectividad, solidaridad y amor por el prójimo.

La presente monografía la dedico con tomo mi amor y sacrificio, primeramente, a Dios por fortalecerme en las luchas constantes para alcanzar el crecimiento profesional.

A toda mi familia, especialmente a mis padres, por comprenderme en los momentos de ausencia, puesto que fueron necesarios para alcanzar metas de beneficio colectivo.

A mi novia, por ser el soporte emocional en el día a día de mis propósitos.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco de corazón, a todas aquellas personas que fueron parte del andamiaje y estructura para el desarrollo de esta monografía, puesto que sin ellas no hubiese sido posible, pero, especialmente, a mi asesor permanente, Diego Armando Aldana Sánchez, por sus orientaciones para con el desarrollo metodológico del proyecto.

Al personal de la División de Hacienda de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Neiva, por el aporte oportuno y el suministro de la información necesaria y que sirvieron como insumo en la realización de la presente monografía.

## CONTENIDO

<b>RESUMEN.....</b>	<b>11</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>12</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>14</b>
<b>1.2 INTERNACIONAL .....</b>	<b>16</b>
<b>1.3 NACIONAL.....</b>	<b>19</b>
<b>1.4 JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO.....</b>	<b>25</b>
<b>2.1 GENERALIDADES DE LA TEMÁTICA DE ESTUDIO .....</b>	<b>25</b>
<b>2.2 NORMATIVIDAD VINCULADA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA .....</b>	<b>27</b>
2.1.1 Normatividad Nacional .....	27
2.1.2 Normatividad municipal .....	29
<b>2.2 ACCIONES DEL MUNICIPIO EN LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA.....</b>	<b>31</b>
<b>2.3 OPERACIONES DEL MUNICIPIO EN CUESTIONES DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>33</b>
<b>2.4 LA PARTICIPACIÓN COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL SUELO .....</b>	<b>34</b>
<b>2.5 ASPECTOS TRIBUTARIOS A DESTACAR.....</b>	<b>35</b>
2.5.1 Elementos participativos y vinculantes desde aspectos tributarios.....	35
2.5.2 Dificultades en implementación de la participación en plusvalía .....	37
<b>2.6 RECAUDOS POR PARTICIPACION DE LA PLUSVALÍA EN NEIVA.....</b>	<b>38</b>
2.6.1 Ingresos .....	38
<b>2.7 COMPARACIONES DE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA CON OTRAS REGIONES DE COLOMBIA .....</b>	<b>47</b>
<b>3. OBJETIVOS.....</b>	<b>48</b>
<b>3.1 OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>48</b>
<b>3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>48</b>
<b>4. DISEÑO METODOLÓGICO.....</b>	<b>49</b>
<b>4.1 TIPO DE ESTUDIO .....</b>	<b>49</b>
<b>4.2 DISEÑO .....</b>	<b>49</b>
<b>4.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....</b>	<b>49</b>
4.2.1 Variable dependiente.....	50
4.2.2 Variable independiente .....	50

<b>4.3</b>	<b>TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</b> .....	50
4.3.1	Observación Participante. ....	50
4.3.2	Revisión documental.....	50
<b>5.</b>	<b>CRONOGRAMA DE LA MONOGRAFÍA</b> .....	52
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	53
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	55
Anexo a.	Acuerdo 028 de 2018.....	58
Anexo B.	Resolución 008 de 2021.....	59
Anexo C	Ejecución presupuestal 2017 .....	60
Anexo D.	Ejecución presupuestal 2018 .....	61
Anexo E.	Ejecución presupuestal 2019.....	62
Anexo F.	Ejecución presupuestal 2020.....	63

**LISTA DE FIGURAS**

Figura 1. Estudio de crecimiento urbano .....	39
Figura 2. Barrios existentes.....	40
Figura 3. Usos del suelo.....	40
Figura 4. Tipología edificatoria .....	41
Figura 5. Grado de consolidación .....	42



**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. Presupuesto de ingresos en porcentaje por periodo 2017 - 2021 .....	42
Tabla 2. Ingresos municipales y clasificación para el municipio de Neiva 2017 a 2021 .....	43
Tabla 3. Distribución de ingresos directos e indirectos para Neiva 2017 – 2021 .....	45
Tabla 4. Ingresos indirectos municipio Neiva en el periodo 2017 - 2021 .....	46

**LISTA DE GRÁFICAS**

Gráfica 1. Presupuesto de ingresos 2017 – 2021 .....	43
Gráfica 2. Ingresos municipales y su clasificación 2017 - 2021 .....	44
Gráfica 3. Distribución ingresos Neiva 2017 - 2021.....	45

## RESUMEN

La participación en plusvalía es definida como un gravamen que se genera por la expedición de normas urbanísticas que modifican el uso del suelo. El propósito de la presente monografía, se enmarca en realizar un análisis de este gravamen para el municipio de Neiva, teniendo en cuenta la Ley 388 de 1997 y demás normativas que muestran el comportamiento del mismo, a partir del año 2017, fecha en la cual empezó a regir para la ciudad y sirven de referente durante un proceso descriptivo. El análisis se desarrolló en el marco de la investigación cualitativa, dentro de un enfoque de revisión literaria, haciendo frente a procesos descriptivos que muestran el comportamiento de las partidas de dicho gravamen, frente a disposiciones jurídicas y al cumplimiento de la regulación, que tuvo efectos tardíos para el municipio, porque pese a haberse establecido tiempos atrás, tan solo empezó a regularse como “participación” a partir del 2017, situación que aún tiene amplia incertidumbre por el incumplimiento por parte de las entidades frente a la garantía de los intereses generales en el municipio de Neiva, Huila. Los Hallazgos y resultados alcanzados con esta monografía reflejan el accionar de las autoridades locales frente a esta figura, sobre las rentas del suelo urbano.

**Palabras clave:** Plusvalía, suelo urbano, proceso normativo, incumplimiento.

## ABSTRACT

Participation in surplus value is defined as a tax that is generated by the issuance of urban regulations that modify the use of the land. The purpose of this monograph is part of carrying out an analysis of this tax for the municipality of Neiva, taking into account Law 388 of 1997 and other regulations that show its behavior, starting in 2017, the date on which came into force for the city and serve as a reference during a descriptive process. The analysis was developed within the framework of qualitative research, within a literary review approach, dealing with descriptive processes that show the behavior of the items of said tax, against legal provisions and compliance with the regulation, which had effects late for the municipality, because despite having been established some time ago, it only began to be regulated as "participation" as of 2017, a situation that still has wide uncertainty due to non-compliance by the entities against the guarantee of the general interests in the municipality of Neiva, Huila. The Findings and results achieved with this monograph reflect the actions of local authorities against this figure, on urban land rents.

**Keywords:** Capital gains, urban land, regulatory process, non-compliance.

## 1. INTRODUCCIÓN

En el marco de los procesos de reformas, las autoridades locales asumieron un papel político en la administración de los asuntos públicos. Con la descentralización se buscó una transferencia de poder que facilitara a los gobiernos municipales participar de rentas nacionales, pero, de igual forma, generar ingresos a través del cobro de impuestos y participación territoriales y la propiedad (descentralización de gastos – ingresos), situación que conllevó al reconocimiento del municipio como parte principal del ordenamiento político administrativo del país.

Estos referentes sirvieron como soporte para promocionar reformas que dieran la posibilidad para que los municipios participaran de las plusvalías en el propio territorio y hacer que las comunidades se hicieran partícipe de las rentas que generara el suelo urbano. A partir de estos conceptos, surge la idea de analizar la trazabilidad en la implementación de la participación de plusvalía desde la ley 388/97 en el municipio de Neiva, durante el periodo 2017 – 2021, partiendo de hechos históricos, soportados en normativa tanto nacional como municipal y demás aspectos que muestran la evolución del concepto en el municipio de Neiva, y que a la vez es necesario comparar con ciudades en constante crecimiento como lo es Bogotá, Cali, Barranquilla entre otras, para resaltar el factor que da crédito a la evolución, la adaptación de conceptos en sus finanzas, presupuestos y demás.

De igual forma, se tuvo en cuenta en el enfoque de revisión literaria, ciudades que están en un nivel de desarrollo similar al de Neiva, puesto que el comparativo debe hacerse desde el mismo nivel de equilibrio y que para el caso de la ciudad de Neiva, ha dejado entrever un amplio vacío normativo, dado que la aplicación del concepto de “participación de la plusvalía, tan solo empezó a operar a partir del año 2017, cuando la Ley fue expedida en el año 1997 (Ortiz, 2020).

## 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Lo referenciado anteriormente, refleja municipios en el atraso, totalmente diferente a las ciudades denominadas como metropolitanas, las cuales adoptan el gravamen de participación de la plusvalía, mientras que las ciudades intermedias presentan una debilidad en sus finanzas y se le atribuye al desconocimiento de los funcionarios públicas en el manejo de la figura o poco interés en la figura al momento de implementar el respectivo cobro; al respecto otros autores como Laserna (2014) lo describe como una falta de voluntad política y al que Correa (2012) también lo asume como ausencia de actividades que enmarcan el y obstaculizan el ejercicio del derecho a la ciudad. Citado por (Correa, 2014).

Es precisamente, esta diferencia de desarrollo lo que muestra las condiciones actuales de las ciudades, puesto que algunas alcanzan mayor progreso, en ciudades como Medellín y últimamente se observa en Barranquilla con características climatológicas y ambientales similares a las de Neiva, pero, con infraestructura presupuestaria totalmente diferente a la ciudad de Neiva, sirviendo así como referente para este prólogo para poder avanzar en el estudio de la figura participación en plusvalía, la cual asume el tratadista Correa en definiciones de ciudad, que asume como una manifestación de civilización en todas sus manifestaciones y que depende de las oportunidades que tenga para crecer y avanzar socialmente, lo que le permite desarrollarse económicamente en escalas que brindan mejores condiciones de empleo con mayores puestos de trabajo, servicios de salud, educación, cultura entre otros.

Estas ventajas que se muestran en la definición de ciudad dada por Correa y como derecho de ciudad, también puede observarse en las problemáticas de las mismas, porque no se ofrece en condiciones de igualdad y equidad, precisamente por la desigualdad estructural, dado que no todas las zonas son altamente progresistas, hay áreas de escasez de servicios y con altas

concentraciones de pobrezas; de ahí que se pueda analizar flagelos derivados de la exclusión social, en donde abundan problemas de tipo ambiental, por el inadecuado uso de los recursos naturales (Pinilla & Rengifo, 2012).

Las grandes extensiones que se evidencia en las ciudades capitales, cualquiera que sea, es producto de problemáticas sociales como desplazamiento forzado, que obliga a las personas a trasladarse a ciudades o regiones lejos de la violencia, en donde se brinde mayores oportunidades de crecimiento familiar con empleos, estudios y mejores condiciones de vida, pero que resultan siendo asentamientos informales, invasiones en territorios problema o inadecuados como humedales, zonas de reserva natural, entre otros que para la gestión pública genera altos costos sociales que supera las capacidades de previsión administrativa y financiera de los órganos estatales para responder a dicha necesidad.

Con estos referentes, empezamos a ahondar en condiciones urbanísticas aptas y adecuadas para el desarrollo de las ciudades, al que se unen la comprensión de las situaciones en las que viven los ciudadanos o pobladores, especialmente, los que habitan las bien llamadas intermedias que por falta de procesos de planeación que dé solución a estas necesidades, asimilándose a las características de las grandes ciudades y a partir del concepto de participación en la plusvalía abordado desde diversas áreas del conocimiento, pero, que para esta monografía vincula la gestión pública, es definida como una contribución con fines especiales de tipo urbanístico, por lo que a ella se le atribuyen cualidades para una mejor ciudad, a la que Camacho (2003) conceptualiza como una contribución que hace referencia a un mayor valor producido por la realización de acciones públicas en general, pero con una relación directa con el costo y el beneficio (Camacho, 2003).

Es un concepto ampliamente interesante para el estudio de las finanzas municipales, y pese a contar con un precedente normativo, aún no se implementa adecuadamente en la mayoría de los municipios del país, precisamente porque no han adoptado el plan de ordenamiento territorial como requisito de ajuste para el cobro, a lo que se suman estadísticas como: de las 32 capitales de departamento, tan solo 22 adoptan el plan de ordenamiento territorial, lo cual no han permitido la aplicación efectiva de la contribución, dejando de ser una fuente de financiación que sufrague los costos del desarrollo urbanístico de las ciudades (Bogotá & Restrepo, 2020).

A partir de estos referentes, y con las características que de ellos se derivan, existen estudios que analizan el concepto y demás aspectos sustantivos de la participación de la plusvalía, normativa que se ajusta a cada periodo, y como tema central, debe destacarse para cada uno de los escenarios de desarrollo como se plantea a continuación:

## **1.2 INTERNACIONAL**

Para este escenario de análisis, se toma como referente de estudio las contribuciones de mejoras, vista en países como Ecuador, Brasil, México, Colombia, que por el crecimiento horizontal y/o vertical requiere de obras públicas: zonas verdes, vías, espacios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, o por la dinámica económica que atrae nuevas migraciones (Borrero & Rojas, 2020), para lo que se debe plantear una estrategia instrumental que relacione variables como beneficio, costo, valoración generada y financiación de obras públicas, la cual se enmarca en el concepto de “contribución de mejora” o CM definido por Borrero y Rojas como el aporte realizado por el propietario de un predio beneficiado por la construcción de una obra pública para financiarla, a cambio de un mayor valor del suelo.



En este estudio se hace aclaración a la importancia que trae esta figura para el desarrollo de los países, a la que argumenta que en casi todos se aplica, puesto que trae ventajas para la ciudadanía, que observa beneficios de lo que paga y se retribuye en obras de beneficio colectivo, es decir que el beneficio es inmediato, precisamente, se asume como un factor contribuyente al desarrollo y crecimiento de las regiones, para las cuales es necesario adaptar las normativas a los mecanismos de cobro.

Para el caso de Colombia, el instrumento adicional a la plusvalía es la “participación”, el cual es utilizado por obras públicas, que puede cobrar hasta el 50% del mayor valor generado en el suelo al inmueble y solo se hace efectivo el cobro cuando se expide la licencia de construcción y no tienen en cuenta la capacidad de pago del propietario. El cobro es realizado antes o durante la construcción de las obras y el cobro no puede utilizarse en la construcción de la obra, puesto que su destinación se orienta a vivienda de interés social y no financia la obra. En el caso de la participación en plusvalía por obras públicas se usa para recuperar y redistribuir en el desarrollo de la ciudad.

Para el caso de países como Cuba y Puerto Rico, este gravamen no existe, dado que el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana lo asume directamente el Estado y en otros países de América Latina como Bolivia y Venezuela pese a la existencia de la figura de mejora, ésta resulta inoperante, atribuido a una falta de voluntad política.

Entre los países que se incluye la “contribución de mejora”, se encuentran: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Uruguay y Venezuela, la cual está constitucionalmente establecida y para Colombia, se observa en el artículo 82; otros como el Salvador y Guatemala, asumen esta figura dentro de su código tributario, aunque la mayoría de las críticas las reciben por no contar con una fuerza constitucional, asumiéndolo como un gravamen muy marcado por

los intereses del estado, por establecer instrumentos de financiación dentro de la política fiscal, por lo que se acoge a lo que el poder legislativo establezca.

Ahora bien, desde la Ley nacional de planificación, países como Brasil, Costa Rica, Ecuador y Paraguay, lo asumen como instrumentos de financiamiento para el desarrollo, la cual debe pasar por trámites de procedimiento, en donde la contribución de mejora – CM se deriva de la ley de planificación nacional. Desde los aportes de (Borrero & Rojas, 2020), en Colombia existe una ley que reglamenta este gravamen y la cual permite determinar el alcance y la territorialidad sobre la que puede ejercerse y desarrolla de manera específica la aplicación del instrumento.

En este análisis, se destacan las formas que dan cabida al cobro a través de los instrumentos, pero, para el caso de Chile, se presenta una figura similar, vinculada al programa de pavimentos participativos, los cuales han permitido la ejecución de obras de interés público y han mejorado las condiciones de vida de un alto número de ciudadanos chilenos, por lo que se crea un valor importante en cuestión de diseños de instrumentos de gestión territorial para los países de América Latina, argumentando el positivismo de la voluntad política y la participación ciudadana considerado como un modelo para el mejoramiento y calidad de vida de los ciudadanos de un país.

En otro estudio que, forma parte del contexto internacional y que se relaciona con los procesos de contribución de mejora se encuentra el de Xalapa – México “instrumentos de financiamiento a través de la captura del valor del suelo” (Dirección de Economía Urbana , 2019) se muestra la captura de plusvalías como medio de desarrollo para la infraestructura, por lo que en él se presentan una serie de experiencias sobre la captura de rentas del suelo, por lo tanto, es considerado un mecanismo de financiación basado en la valorización del precio del suelo

producida por la urbanización, para financiar obras de infraestructura (Smolka, 2013). En Xalapa se evidencian patrones de crecimiento que han favorecido procesos de segregación socioespacial, marcando diferencias en cuanto a niveles de ingreso, servicios públicos, calidad de la infraestructura de diferentes zonas de la ciudad y uno de ellos está acentuada en la vía férrea que atraviesa parte de la ciudad y presenta problemas de movilidad y marginación, planteándose como alternativa de solución la integración de las diferentes comunas con el resto de la ciudad y optimizando la ruta del tren, a través de un mecanismo de captura de renta del suelo, reconocido como contribución de mejora, por lo que se trae a texto lo descrito en el documento original así:

*“El valor de la contribución que pagaría por una única vez un propietario de una unidad con valor catastral promedio, se estimó multiplicando la relación costo del proyecto-valor del stock por el valor catastral promedio. Como resultado se obtuvo que una propiedad valuada alrededor de US\$61.738, debería hacer un único pago o contribución de US\$80 o de US\$16 anuales durante cinco años” (p.9).*

### **1.3 NACIONAL**

En lo que respecta al análisis de la participación de la plusvalía en el ámbito nacional, este gravamen es analizado desde diferentes disciplinas, con mayor persistencia en aspectos vinculados con las finanzas públicas y el derecho, en los que se vincula la ciudad, economía y desarrollo territorial, y donde la problemática se ha centrado en la dificultad para realizar el cobro, diversidad de denominación del concepto, puesto que como se mencionó en el plano internacional, es una partida de las finanzas públicas enmarcadas en el concepto de “contribución de mejoras” y en Colombia, se está identificando como “participación de la plusvalía”

En este orden de ideas, es necesario tener claro el concepto atribuido y adicionado a la plusvalía y que en palabras de Vargas-Præez (2018) es descrito como un gravamen que se genera por la expedición de normas urbanísticas que modifican la utilización del suelo; de la misma manera lo asume Garzón-Zabala (2019) legitimando su recaudo para la cuenta de ingresos con el fin de promover el desarrollo urbanístico de los territorios y dentro de ambos conceptos se enmarcan asuntos de equidad ciudadana apoyados en el principio de la función social que desarrollan los entes municipales.

Constitucionalmente, de acuerdo con el artículo 82, este gravamen se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y de la calidad urbanística del municipio o distrito (Presidencia de la República de Colombia, 1991); por lo tanto, es responsabilidad de los Concejos Municipales y demás, establecer las normas que deben aplicarse por concepto de “participación en plusvalía” para cada uno de sus territorios.

Desde el concepto económico, se indagó en investigaciones que asumen la renta del suelo y lo entremezcla con principios de teoría de bienestar con contenidos de Teorema de GHV, que muestran la forma de transformar asentamientos precarios vistos en las grandes ciudades y que, pese a ser más teórica que práctica puede aplicarse con altas perspectivas de crecimiento y desarrollo de una política pública, mediante la generación y uso de rentas del suelo (Arcos, 2015).

Ahora bien, y partiendo de la teoría de la renta del suelo, se localizó un estudio de economía pública “Renta del suelo urbano y bienestar: pertinencia del Teorema de GHV” cuyo objetivo se centra en establecer la pertinencia del teorema GHV y los problemas de tributación;

relaciona el suelo con procesos económicos, a los que se une el espacio construido. De igual forma, en este trabajo se analizan las escalas de precios de los suelos, la interacción y la demanda de las tierras urbanas, con diversidad de propósitos (actividades de comercio, vivienda, recreación), las cuales son la base de un tipo particular de rentas del suelo urbano. El precio del suelo, constituye un valor que percibe una renta periódica.

A partir de este estudio, se pudo analizar los tipos de rentas de los suelos, la aplicación de las rentas primarias y secundarias y la manera como se puede hacer uso de teoremas, determinando los niveles de renta y destacando variables propias para las ciudades como la población y el cambio técnico, y según George (1879) permiten que la tierra aumente su valor, es decir, las tierras producen rentas sobre el cual se produjo el “impuesto único” como instrumento de distribución de la riqueza (Ramos, 2001).

En un segundo estudio a nivel nacional, Duque (2016) plantea “plusvalía urbana para viabilizar el POT de Manizales”, en el que se destaca los problemas que presenta la ciudad de Manizales por la plusvalía urbana no por razones del precio del suelo, sino por el cambio de valor, en una ciudad con amplias perspectivas de desarrollo urbanístico con equidad y en donde se contempla la aplicación de la Ley 388 de 1997, que busca hacerse de forma correcta, con instrumentos de financiación de un POT como lo es la plusvalía urbana, descrita por Jaramillo y Moncayo como una obligación fiscal (no tributaria) (Duque, 2016).

En este estudio, la plusvalía urbana se define como el incremento en el valor del suelo producto de una acción estatal relacionado con las obras públicas y sus mejoras, o por un cambio normativo en las decisiones estatales asociado al uso del suelo, por lo que las recomendaciones del estudio se orientan al uso de la plusvalía urbana como una herramienta práctica y moderna que permite la corrección de estratificación alta, las cuales son inconvenientes e inequitativas,

por lo cual se otorgan subsidios, pero a la vez se cobran contribuciones por las características de la vivienda, más no de la realidad socioeconómica del ciudadano.

Una vez se realizó este análisis de aproximación al concepto de plusvalía urbana, Munévar et al (2017) plantea un estudio que permite analizar la eficacia de la participación de la plusvalía urbana en el municipio de Manizales, por lo tanto, de la investigación evaluada por Duque (2016) y de acuerdo con los procesos de ciudad, se identifican acciones y operaciones, pero ya en “participación en plusvalía”, siendo necesario evaluar la eficacia desde el criterio de legalidad y legitimidad, no solo por la acción regulatoria del Estado, sino como causas que definen su aplicación, dado que la eficacia plantea un fin social, el cual solo se observa el cumplimiento de acuerdo a lo estricto de la norma y del juicio de valor que soporta la finalidad (Munevar, Hernández, & Cardona, 2017).

De esta forma, la eficacia de la aplicación de las normas que regulan la participación en plusvalía se establece en acciones y operaciones encaminadas a la defensa y fomento del interés general, por lo que se asocian factores y costos políticos, percepciones e intereses sociales los cuales inciden en el cumplimiento y aplicación, para alcanzar un fin no solo económico, sino colectivo.

Los resultados de esta investigación aportan al conocimiento de las finanzas públicas, con conceptos asociados a las teorías económicas, con términos de mercado, costos, construcciones sociales que facilitan la interpretación del valor y el entendimiento de la plusvalía urbana, materializada a través de la participación, derivada de la acción del Estado. A estos referentes se unen ideas de Barco y Smolka (2007) quienes muestran aumentos del valor de la tierra generados por cambios o acciones administrativas como las modificaciones de zonificación o densidad, las cuales pueden generar ganancias para el propietario de la tierra y a la que Garcés y Salazar

(2010) la definen como un mecanismo de fortalecimiento financiero para el desarrollo urbano con una distribución equitativa de las ganancias atribuibles a los cambios del uso del suelo (Ramírez, 2013).

Desde el análisis normativo, se requiere del conocimiento de las leyes, normas, resoluciones, acuerdos, establecidas para cada una de las regiones, y que para la ciudad de Bogotá se observa a partir del acuerdo 118 de 2003, citado en Maldonado (2003) y las acciones que realiza la administración dentro del proceso de cobro (Vejarano, 2007).

Los aportes de estos estudios sirvieron como punto de análisis para establecer la importancia de la participación de la plusvalía en el desarrollo y crecimiento urbanístico de las ciudades, aunque se evidencian los riesgos de vulneración del principio constitucional y algunas definiciones se prestan para diversas interpretaciones, dado que no existen tesis jurídicas unánimes que hace que se produzcan fallos desfavorables.

## **1.4 JUSTIFICACIÓN**

Entender la funcionalidad de las finanzas públicas, se convierte en una razón relevante para el análisis de la trazabilidad de la participación en la plusvalía, dado que involucra aspectos generales del presupuesto y otros elementos del sistema de financiación de las entidades territoriales, armonizándose y entrelazándose con aspectos normativos, especialmente constitucional, que, por ser la norma superior, materializa la autonomía territorial y facilita la interpretación de la política distributiva, que reconoce un derecho a la comunidad a “participar” en los beneficios resultantes de las acciones gubernamentales, orientadas a mejorar las condiciones de desarrollo urbano.

Desde los aspectos profesionales, la realización de la presente monografía representa aportes a la diversidad de conocimientos para el administrador público, que además de analizar conceptos, términos, permite el entendimiento de los problemas que enfrentan los entes gubernamentales en el proceso de recaudo desde el gravamen de participación en plusvalía, las figuras propuestas como alternativa de solución a problemáticas de desarrollo urbanístico y el análisis del conjunto de normas, de las cuales, la principal es de orden constitucional, y que algunas decretan gastos o eluden el paso de algunos ingresos por el presupuesto, mediante rentas de destinación específica como la participación en la plusvalía.

Por tal motivo, reconocer e interpretar el gravamen de participación en plusvalía, permite al administrador público desarrollar procesos integrales desde el recaudo, hasta las nuevas propuestas de transformación descrita desde las experiencias exitosas en el cobro y de las que han hecho parte ciudades como Medellín, Barranquilla, Manizales, Bogotá entre otros, en las que se consolidan instrumentos como fuente de recursos para apalancar proyectos de alta inversión, que evidencian el crecimiento y desarrollo de las ciudades.

A la administración municipal de Neiva, el conocimiento del gravamen de estudio “participación en la plusvalía” fortalece los procesos de recaudo, siempre y cuando se realice bajo los parámetros normativos, considerando la dinámica productiva de la región y ajustándose a las necesidades de desarrollo y crecimiento de la ciudad, pues como bien se conoce, y de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 388 de 1997, el propósito se manifiesta en la realización de proyectos de interés social, en los cuales se incluye: vivienda, infraestructura, servicios públicos, recreación y cultura, transportes, renovación urbana entre otros.



## **2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO**

El contenido de este apartado es altamente significativo, dado que fundamenta teorías y normas propias de este estudio, vinculadas con la participación en la plusvalía, por lo que se considera necesario entender todo un conjunto de conceptos relacionados con plusvalía, y demás elementos que se derivan de este gravamen.

### **2.1 GENERALIDADES DE LA TEMÁTICA DE ESTUDIO**

La plusvalía es un concepto relativamente nuevo y de acuerdo con Borrero (2018), ésta representa conceptos evolucionados de economistas clásicos como Smith (1979), Ricardo (1973) y Marx (1959), quienes consideraron que la renta solo era para los aspectos rurales, dado que era tierra productiva y la ciudad no, pues pese a ofrecer servicios al sujeto, es llamado lugar de asentamiento, pero que con la evolución de las ciudades empezaron a transformar esas ideas, apareciendo George, Thunen y Krugman (2006), con rentas del suelo urbano, valor del suelo y todo lo que sobre ella se puede realizar, usos desde la vivienda, comercio, industria, los cuales permiten que las normas se adapten a todas las formas.

A estas ideas, se suma los instrumentos de planeación (formales y operativos). Según Reese (2003) las funciones de estos planes es ayudar a constituir el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, y que se complementa con la participación de plusvalía en el POT, para aportar técnicas, métodos de pago, incentivos que justifican la aplicación de este instrumento y otros aspectos que se analizan con la “participación de la plusvalía”.

A este respecto, se estipula en el acuerdo 014 de 2017 del Concejo de Neiva que la “participación en plusvalía” es el instrumento que establece la ley para que los propietarios participen al Estado, en este caso representado por el Municipio de Neiva, del mayor valor o plusvalía que obtienen los bienes inmuebles resultante de la acción urbanística o hechos generadores (Concejo de Neiva, 2017).

Por consiguiente, la participación en plusvalía se constituye como una obligación fiscal, la cual, gracias a las normas y acciones urbanísticas, que regulan tanto el uso del suelo como el espacio aéreo, genera un aumento en el valor de los predios. En ésta y según Ramírez (2013) establece que dentro de la política pública se concibió como un instrumento, destinado para regular el uso del suelo, controlar su precio y generar recursos ocasionales al servicio de la promoción de la vivienda de interés social y el desarrollo urbano (p.46).

Con estos antecedentes se relaciona la participación de la plusvalía en el ordenamiento jurídico colombiano, con consagración especial desde la Constitución Política de Colombia en su artículo 82, derivando su sustento jurídico en la propia carta (art 82), pero que, además, especifica en el artículo 95 deberes y obligaciones relacionados con conceptos de justicia y equidad, dado que se contribuye con el financiamiento de las inversiones del Estado en favor de los ciudadanos, los cuales el estado debe velar por la protección y garantía.

De igual forma, la participación en plusvalía está sustentada en principios constitucionales que sumados a las obligaciones constitucionales hicieron que los beneficios y aumentos de los valores de la tierra fueran justos y equitativos para hacer partícipes a toda la colectividad y no solo a unos pocos.

## **2.2 NORMATIVIDAD VINCULADA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA**

La naturaleza de la participación de plusvalía no es cobrar un gravamen sobre la tierra, es hacer partícipe al Estado de los incrementos de valor que presentan los inmuebles como resultado de la acción urbanística (Barreto, 2013); a partir de este factor de relación, es importante conocer la normatividad que se vincula tanto a la categoría principal de Plusvalía como a la de la participación de la misma, siendo estos los siguientes:

### **2.1.1 Normatividad Nacional**

El análisis de la normatividad nacional para el concepto de plusvalía y consecuente participación, se inicia desde la Constitución Política de Colombia, en su artículo 82 capítulo 3, con los derechos colectivos y del medio ambiente que textualmente describe: “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”; de la misma manera lo hace la participación de plusvalía en principios de justicia y equidad para la colectividad, por lo que los beneficios que se generan de las tierras.

La ley 388 de 1997, en su artículo 73, establece la participación en la plusvalía como gravamen para el cobro, y que para efectos de estimación y liquidación de participación que trata la ley enunciada anteriormente, expide el Decreto Nacional 1788 de 2004. En cuestiones de exigibilidad del cobro se establece a partir del Decreto Ley 019 de 2012, la cual modifica el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 quedando establecido así:

Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación en la plusvalía solo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el

respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente situaciones como:

- Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
- Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74.
- Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la presente Ley.

**Parágrafo 1.** En el evento previsto en el numeral 1, el monto de la participación en plusvalía para el respectivo inmueble podrá recalcularse, aplicando el efecto plusvalía liquidado por metro cuadrado al número total de metros cuadrados adicionales objeto de la licencia correspondiente.

**Parágrafo 2.** Para la expedición de las licencias de construcción, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio, en relación con inmuebles respecto de los cuales se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria el efecto de plusvalía, será necesario acreditar su pago.

**Parágrafo 3.** Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el

procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.

Parágrafo 4. Los municipios podrán exonerar del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social.”

### 2.1.2 Normatividad municipal

Corresponde a los Concejos municipales, aprobar y regular las formas de aplicación de la participación en plusvalía en los territorios, acordes con las funciones constitucionales. De acuerdo con Jaramillo (2011) la participación en plusvalía “intenta dar al estado la capacidad de recuperar para la comunidad al menor una porción de los incrementos en los precios de los terrenos y de esta manera rescatar para el grupo de ciudadanos una parte de los frutos del esfuerzo colectivo”. Pero, precisamente el poco estudio jurídico sobre esta figura, es lo que ha demostrado que tan solo hasta el 2017 el gobierno municipal de Neiva lo pusiera en marcha y lo mostrara como una particularidad sobre el presupuesto en su partida de ingresos.

Entonces, son los municipios los llamados a ejercer el derecho de participación en las plusvalías para transformarlos en financiación de la función pública del urbanismo, por lo que en aras de captar recursos económicos con destinos urbanísticos y sin desconocer la autonomía municipal se eleva el carácter de deber u obligación.

En el artículo 287 de la Constitución política de 1991, se adopta la figura de autonomía territorial, que, para efectos del municipio, es una figura que solo tiene sentido en la medida que

sirve para cumplir con las labores que la misma constitución impone y se que plantean con el fin de generar mejoramiento social y cultural para sus habitantes. La autonomía municipal se muestra en tres sentidos a saber:

- Gobierno municipal
- Competencias municipales
- Financiación municipal

De esta forma, se observa la posibilidad de establecer tributos para los municipios y distritos, que se encuentra subordinada en el nivel jerárquico (Constitución política de Colombia de 1991), lo que genera poder para que los municipios cobren tributos, a esto la Corte dispuso: “Que pese a que la Constitución incrementó notablemente la capacidad tributaria de las entidades territoriales, sin embargo, en materia impositiva mantuvo la subordinación de su poder normativo a la ley, según claramente lo estipulan los artículos 300 y 331- 4 de la carta” (Corte Constitucional C-517 de 1992).

A nivel municipal y realizando un revisado a la normatividad de este nivel se encontró que para el municipio capital se registran tres acuerdos: 0414 de 2017 (30 agosto) y el Acuerdo 028 de 2018 (13 de diciembre). El primero de estos, establece las normas para la aplicación de la participación en plusvalía para la ciudad de Neiva, mientras que el segundo, establece parámetros del Estatuto tributario para la ciudad, concediéndole facultades constitucionales y legales para el municipio que les otorgan los artículos 313 y 315 de la Constitución Política Nacional (1991) numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

El último de ellos, el Acuerdo 074 de 2018 que reglamentó el tributo como participación de plusvalía para el municipio y por medio de la Resolución 008 de 2021 se implementó el cobro, registrándose este hecho como la primera experiencia en materia de contribución. Se exige el pago de participación desde el momento de expedir la licencia de urbanismo que en la actualidad se reconoce como licencia de construcción.

De la revisión normativa se puede establecer que a partir del Acuerdo 074 de 2021 se reglamenta el gravamen, pero hasta la expedición de la Resolución 008 de 2021 se implementa el cobro. Los datos de la Secretaría de Hacienda municipal confirman que son más de 3500 predios los que estarían obligados a cancelar el tributo, de acuerdo a tres hechos generadores como lo son: la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana, el establecimiento o modificación de la zonificación de usos del suelo y la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción o ambos casos a la vez.

## **2.2 ACCIONES DEL MUNICIPIO EN LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA**

Las acciones del municipio de Neiva, vinculadas en el gravamen en la participación de plusvalía están relacionadas con el efecto y las exenciones; la primera de estas describe el mayor valor por cada metro cuadrado ( $M^2$ ) de los predios, emanada de una decisión urbanística. Según el artículo 5 del Decreto 118 de 2003 este se define como: “el incremento en el precio del suelo derivado de las acciones urbanísticas que dan origen a los hechos generadores se calcula en la forma prevista en los artículos 76 a 78 de la Ley 388 de 1997 y en las normas que los modifiquen. El efecto plusvalía, es calculado por el organismo de planeación, cumpliendo a

cabalidad con la metodología descrita en los artículos 76 a 78 de la Ley 388 de 1997 que reza a continuación:

**Artículo 76.** Efecto plusvalía resultado del cambio de uso. Cuando se autorice el cambio de uso a uno más rentable, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Se establecerá el precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. 2. Se determinará el nuevo precio comercial que se utilizará en cuanto base del cálculo del efecto plusvalía en cada una de las zonas o subzonas consideradas, como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia. 3. El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística, al tenor de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie del predio objeto de la participación en la plusvalía (Congreso de Colombia, 1997).

**Artículo 77.** Efecto plusvalía resultado del mayor aprovechamiento del suelo. Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. 2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada



predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. 3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía (Congreso de la República (Ley 388/97)).

**Artículo 78.** Área objeto de la participación en la plusvalía. El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen (Congreso de la República (Ley 388/97)).

Ahora bien, en lo que respecta a exenciones, este concepto se relaciona con la dispensa legal, total o parcial, de la obligación establecida de manera expresa y pro-tempore por el Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal decretar las exenciones de conformidad con los planes de desarrollo municipal, las cuales en ningún caso podrán exceder de 10 años. En consecuencia, los pagos efectuados antes de declararse la exención no serán reintegrables.

### **2.3 OPERACIONES DEL MUNICIPIO EN CUESTIONES DE PARTICIPACIÓN**

El modelo del capitalismo, trae consigo una importante expansión urbana, lo cual está unido al proceso que surge tiempos atrás y que convierte al territorio de la ciudad en fuente de

ganancia mediante la especulación con la tierra; por lo tanto, las ciudades inician un proceso comercial, que les permite crecer y generar un alto valor de los terrenos y que cada día avanza más, que pareciera no tuviera límites (Lezama, 2014).

Desde el año 2017 (30 agosto), en el Acuerdo de 2017 del Concejo de Neiva, se estableció que correspondía a esta institución establecer las normas para la aplicación de la participación en plusvalía y otras disposiciones, por lo que se detallan aspectos de importancia para esta monografía como los que se citan a continuación:

**Participación a la Plusvalía.** Es el instrumento que establece la ley para que los propietarios participen al Estado en este caso representado por el Municipio de Neiva, del mayor valor o plusvalía que obtienen los inmuebles resultados de la acción urbanística o hechos generadores.

**Tarifa de la participación.** El porcentaje de participación en plusvalía de que trata el acuerdo 028 de 2018, es el 30% desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022; el 35% a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2025 y el 40% a partir del 1 de enero del 2026 en adelante, conforme a la regulación establecida en la normatividad vigente aplicable.

## **2.4 LA PARTICIPACIÓN COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL SUELO**

Como se ha venido analizando a través de la ejecución de la presente monografía, la plusvalía se viene relacionando con la tierra, especialmente, con los precios de ésta, siendo importante y necesario relacionarla como un proceso de regulación en función de los municipios

para intervenir y establecer relaciones en el mercado de la tierra, y en este mercado ha de resaltarse algunas características de su relación con la teoría de la economía en un mercado imperfecto, en el cual el Estado como director de su economía, no solo puede planificar, también puede intervenir con regulaciones para contribuir a las imperfecciones de mercado.

Si no se producen estas regulaciones sobre el mercado del suelo, se genera la posibilidad que los propietarios de ellas, adquieran beneficios mayores, es decir, se aprovechan, a lo que Garcés y Salazar (2010) aducen “de información privilegiada de autoridades locales o simplemente direccionando la gestión de la administración municipal en materia de suelos, obtienen incrementos en el valor de los predios, en beneficio particular con la simple inacción” (p.51), lo anterior hace referencia a que si no se implementa la participación de la plusvalía por parte de los municipios, se estará fomentando la especulación de la tierra y se permiten las injusticias con la propiedad privada; por lo tanto, la participación de plusvalía, contribuirá a estabilizar los precios del mercado de la tierra.

## **2.5 ASPECTOS TRIBUTARIOS A DESTACAR**

### **2.5.1 Elementos participativos y vinculantes desde aspectos tributarios**

Desde los elementos sustantivos relacionados con aspectos tributarios se pueden definir los siguientes:

**Hecho generador:** El hecho generador es el elemento que la ley de forma general y abstracta establece como situación susceptible de generar una obligación tributaria, de tal forma que, si se realiza el supuesto establecido en la ley, que en el mundo jurídico es una obligación de tributar. Según los artículos 74 de la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 118 de 2003, indican que el

hecho generador de la participación en la plusvalía es la autorización específica que se expide, ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se establece en respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen.

Entre los hechos generadores se citan los siguientes:

- Incorporación del suelo (rural o expansión urbana) o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Los siguientes elementos forman parte de hecho generador:

- Decisión administrativa que permite que al predio se le pueda dar un uso más rentable o se pueda generar mayor aprovechamiento del mismo.
- Acción urbanística. Debe configurar necesariamente una acción urbanística en términos del artículo 8° de la ley 388 de 1997, acorde con el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen.
- Autorización específica. Autorización específica cuando se obtiene un certificado de derecho de construcción; por lo tanto, en el artículo 8° del Decreto 84 de 2004, se establece que la declaración y pago de la participación en plusvalía debe exigirse para todo tipo de evento.

**Sujeto Activo:** Es el ente público que se encarga de controlar y recibir el recaudo mediante una ley. Es aquel a quien la ley facultada para administrar y percibir los recaudos, en su beneficio o en beneficios de otros entes. En el Acuerdo 028 de 2018, específicamente el capítulo XVIII “Participación en plusvalía” el sujeto activo es el municipio de Neiva, a quien le corresponde a través de la administración municipal el recaudo, la discusión, devolución y cobro del mismo.

**Sujeto Pasivo:** El Sujeto Pasivo es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o perceptor. Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se realiza el hecho generador de la obligación. Son responsables o perceptoras, las personas que, sin tener el carácter de contribuyente, por disposición expresa de este Estatuto, deben cumplir las obligaciones atribuidas a estos.

El sujeto pasivo es la persona o ente obligado jurídicamente a pagar al Municipio el valor establecido para el recaudo porque realizó el hecho generador. En el Acuerdo 028 de 2018, específicamente el capítulo XVIII “Participación en plusvalía”, estarán obligados a la declaración y pago de la participación en plusvalías derivadas de la acción urbanística y construcción de obras de infraestructura en el municipio de Neiva, los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador.

#### 2.5.2 Dificultades en implementación de la participación en plusvalía

Una vez se legaliza la partida de participación en plusvalía, se empiezan a determinar la cantidad de municipios que, por medio de acuerdos, han adoptado la figura de participación, y posteriormente, se establece cuales de los municipios que la han implementado están tomando

acciones propendiendo a la aplicación con el fin de captar y cuantificar estos recursos. En este ejercicio, y en acompañamiento con el DANE, se pudo analizar que no más del 2% de los 1099 municipios han optado por seguir con esta figura, lo que muestra un alto porcentaje de municipios que no han adoptado la figura, sea por desconocimiento de la norma, o por la dificultad por la complejidad de su uso, lo que ha dejado que muchos de estos municipios queden desprotegidos financieramente, de ahí que se entienda que el municipio de Neiva, tan solo hasta el año 2017, haya adoptado la figura de participación de plusvalía, favoreciendo de esta manera el incremento en la partida de ingresos para el municipio.

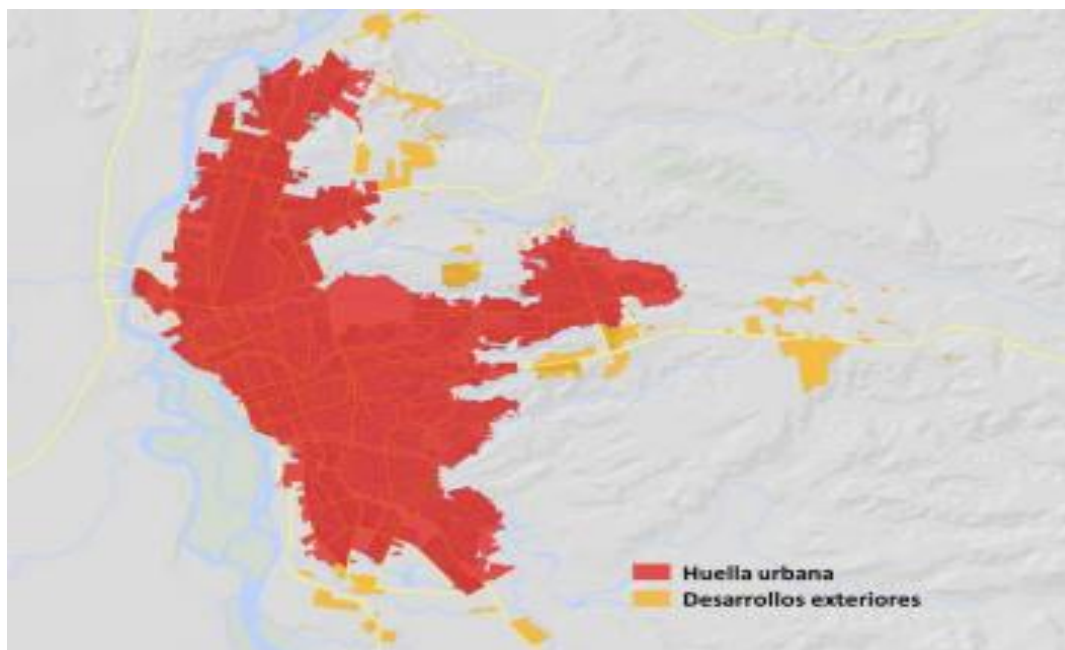
## **2.6 RECAUDOS POR PARTICIPACION DE LA PLUSVALÍA EN NEIVA**

### **2.6.1 Ingresos**

Para el análisis de los ingresos, se toma como punto de partida el informe de finanzas públicas emitido por la Dirección de apoyo Fiscal (DAF), presentándose indicadores como ingresos totales de los departamentos y municipios, los cuales muestran resultados de crecimiento real. En el análisis que se realizó a 10 municipios capitales se registraron ingresos superiores a los 500 millones y un billón de pesos (Bogotá & Restrepo, La participación en la plusvalía: cobro imperativo en los municipios, distritos y áreas metropolitanas, 2020); entre esos municipios se encuentran: Cúcuta, Bucaramanga, Santa Marta, Pereira, Montería, Villavicencio, Valledupar, Ibagué, Pasto y Neiva, cuyos registros muestran una tendencia que cambia, por su nivel de ingresos y que textualmente el citado autor describe: “se observa la dependencia de estos municipios que son capitales de los ingresos por transferencias, que llegan al 68% de participación en los ingresos corriente” (p.15).

En la figura 1, se observa el estudio de crecimiento urbano realizado a la ciudad de Neiva

Figura 1. Estudio de crecimiento urbano

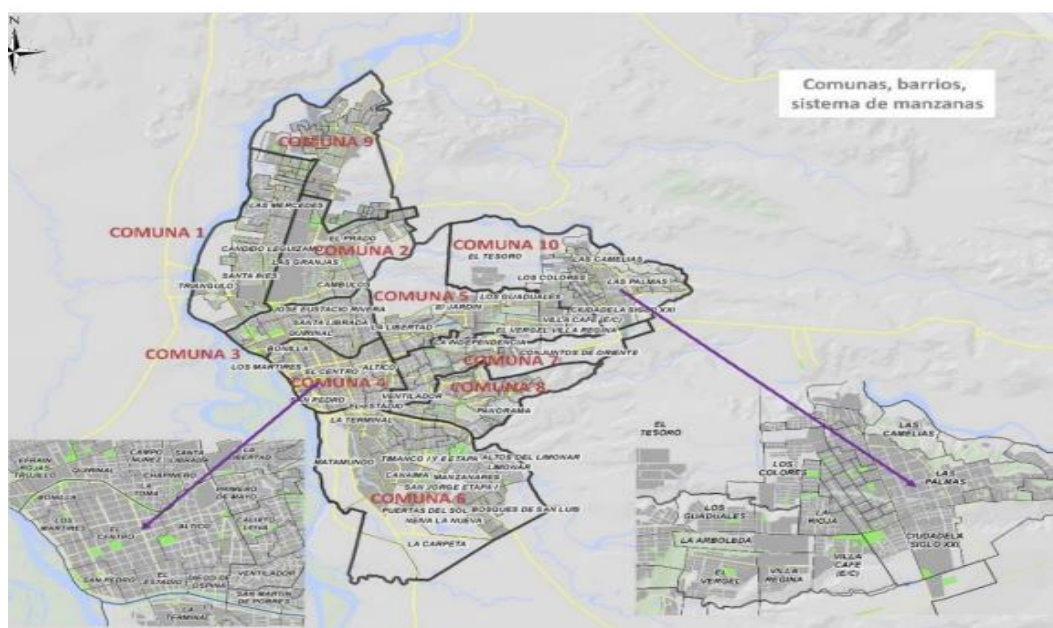


Fuente: IDOM, 2020

La figura 1 describe sectores con cierta clase de homogeneidad, los cuales presentan características urbanas comunes y reciben tratamientos similares en fases de prospectiva y propuestas, los cuales sirven para caracterizar la ciudad en cuanto a usos, densidad y, además, sirven para realizar una lectura socio – espacial del territorio. En la huella discontinua de la ciudad de Neiva, se ubican los núcleos rurales, asentamientos, parcelas agrícolas.

A continuación, se puede observar criterios de barrios existentes, que en ocasiones estos tienen cierta homogeneidad por su estructura vial, usos del suelo y morfología como se aprecia en la figura 2.

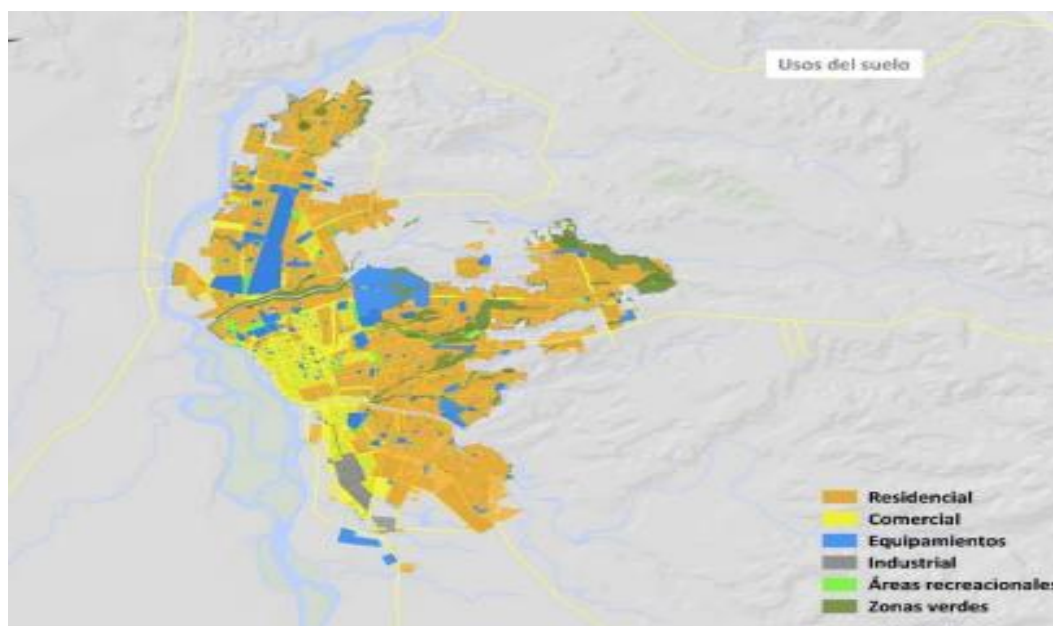
Figura 2. Barrios existentes



Fuente: IDOM, 2020

Ahora bien, el crecimiento urbano de la ciudad se puede visualizar en las figuras 3 y 4 que describen los usos del suelo y la tipología edificatoria así:

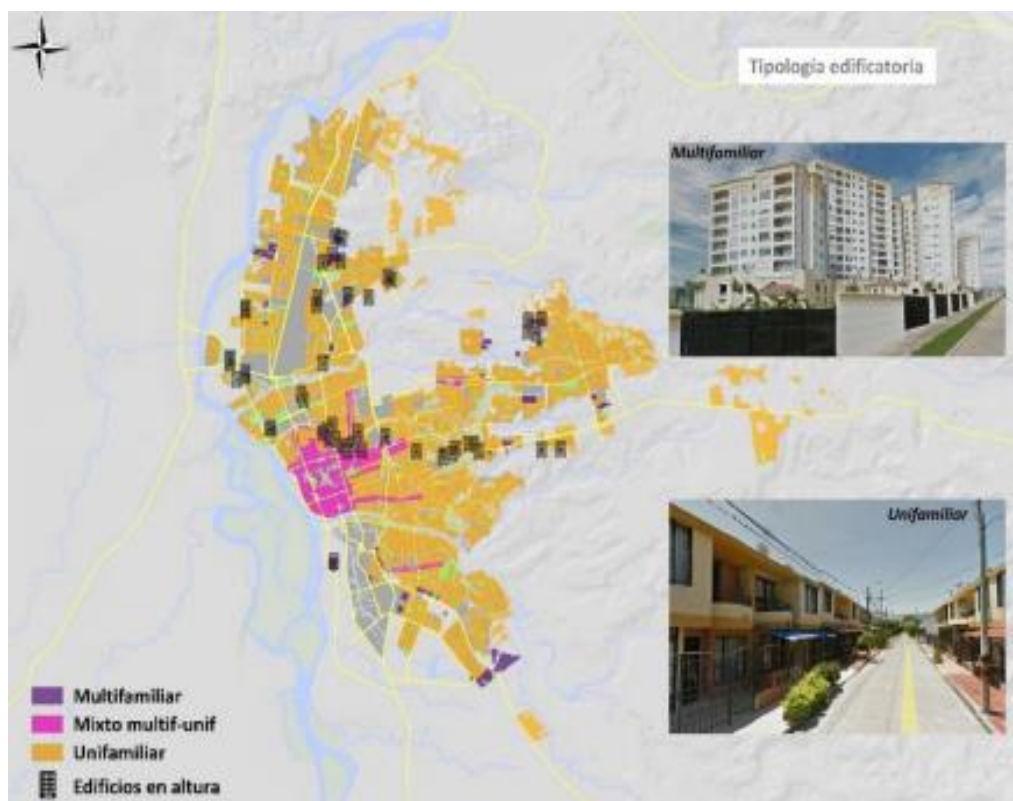
Figura 3. Usos del suelo



Fuente: IDOM, 2020



Figura 4. Tipología edificatoria

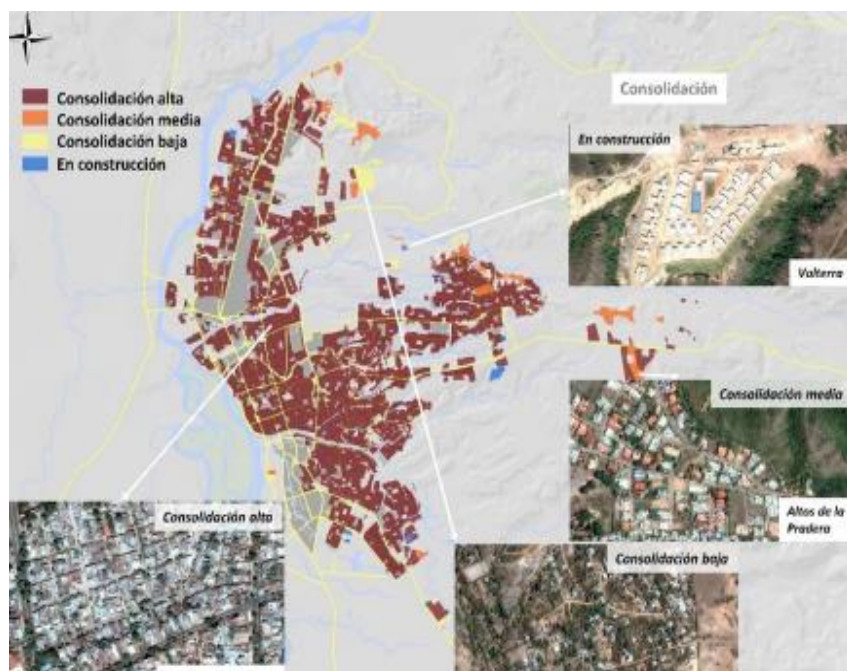


Fuente: IDOM, 2020

En el estudio base del municipio de Neiva, programa de ciudades sostenibles (2020), se puede observar en la figura 3, la distribución espacial de los distintos usos del POT, identificándose zonas netamente residenciales, con usos mixtos (centro histórico y corredores de comercio sobre las vías principales), otros usos no residenciales como centros comerciales, equipamientos, áreas verdes, zona industrial y zonas de interés turístico (p.74); mientras que en la figura 4, se muestra como la mayor parte de la ciudad esta edificada en edificios de hasta dos alturas, unas multifamiliares y otras unifamiliares.

También se considera importante mostrar criterios de consolidación bajo cierto tipo de escala, como se muestra en la figura 5.

Figura 5. Grado de consolidación



Fuente: IDOM, 2020

Baja: &lt; 40% de las parcelas construidas

Media: 40 – 80% parcelas construidas

Alta: 80 – 100% parcelas construidas

En construcción: 100% viviendas vacías

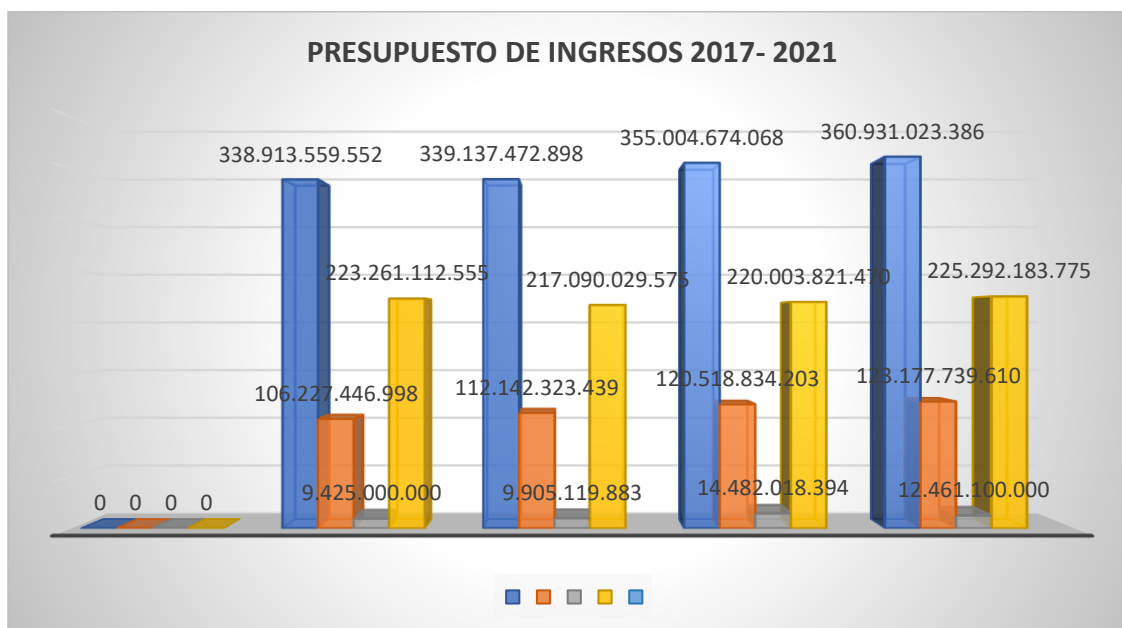
Con estas características, se hace interesante evaluar las cifras en cada uno de los periodos que de 2017 a 2021, que describe conceptos por ingresos corrientes, fondos especiales, recursos de capital, ingreso de SGR, Ingreso de vigencia fiscal:

Tabla 1. Presupuesto de ingresos en porcentaje por periodo 2017 - 2021

<b>INGRESOS</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	52,74	98,45	68,34	86,57	54,87
<b>Fondos Especiales</b>	40,4	62,3	27,98	36,49	27,13
<b>Rec. De Capital</b>	1,5	6,61	96,95	27,71	1,91
<b>S-SGR</b>	8	31	8,55	6,3	8,96
<b>Total ingreso</b>	72,64	17,67	71,82	47,07	2,87

Fuente: Estados financieros, 2017 – 2020

Gráfica 1. Presupuesto de ingresos 2017 – 2021



Fuente: Estados financieros, 2017 - 2021

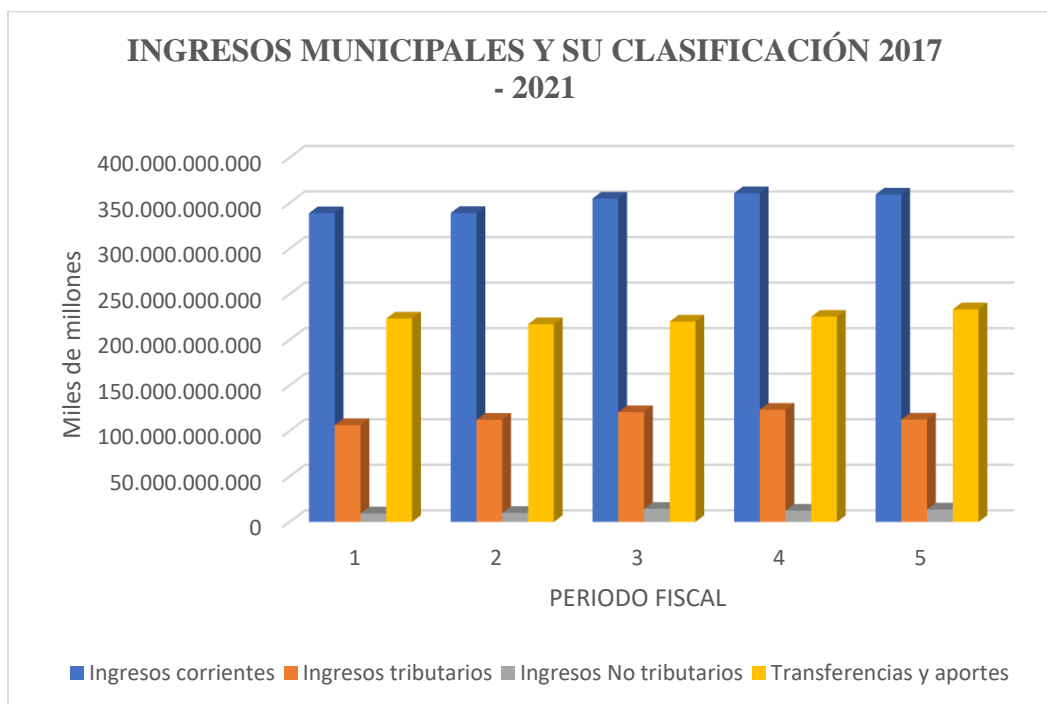
Respecto a las cifras del presupuesto publicado por hacienda (2021) y relacionadas con los ingresos, el mayor porcentaje observado está en los ingresos corrientes con cuantías como se muestra a continuación:

Tabla 2. Ingresos municipales y clasificación para el municipio de Neiva 2017 a 2021

<b>PARTIDAS</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>Ingresos corrientes</b>	338.913.559.552	339.137.472.898	355.004.674.068	360.931.023.386	359.486.239.329
<b>Ingresos tributarios</b>	106.227.446.998	112.142.323.439	120.518.834.203	123.177.739.610	112.388.635.124
<b>Ingresos No tributarios</b>	9.425.000.000	9.905.119.883	14.482.018.394	12.461.100.000	13.742.625.124
<b>Transferencias y aportes</b>	223.261.112.555	217.090.029.575	220.003.821.470	225.292.183.775	233.355.365.129

Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

Gráfica 2. Ingresos municipales y su clasificación 2017 - 2021



Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

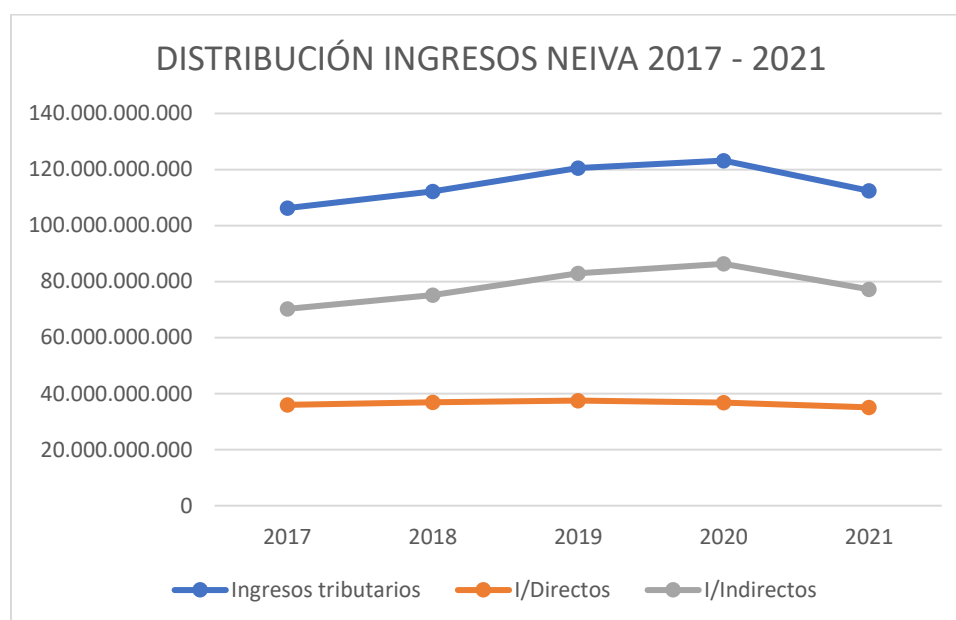
Como lo refleja la gráfica 2, la mayor partida reflejada en materia de ingresos del municipio de Neiva, se ve reflejada en los ingresos corrientes, seguido de las transferencias y aportes, altamente favorables para el cálculo de la participación en plusvalía, y de favorecimiento colectivo, especialmente para vivienda de interés social que se ve reflejado en los proyectos de la ciudad de Neiva; se muestra una tendencia que cambia, a pesar de encontrarse en la media por su nivel de ingresos, se observa la dependencia del municipio de los ingresos por transferencias. Ahora bien, para continuar con el análisis discriminado de los ingresos, es importante establecer las partidas por los dos tipos de ingresos directos e indirectos para el municipio de Neiva como se especifica a continuación en la tabla 3.

Tabla 3. Distribución de ingresos directos e indirectos para Neiva 2017 – 2021

<b>PARTIDAS</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>I tributarios</b>	106.227.446.998	112.142.323.439	120.518.834.203	123.177.739.610	112.388.731.150
<b>I/Directos</b>	35.984.541.028	36.908.704.028	37.521.390.383	36.854.315.198	35.109.014.155
<b>I/Indirectos</b>	70.242.905.970	75.233.619.410	82.997.443.819	86.323.424.412	77.279.716.994

Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

Gráfica 3. Distribución ingresos Neiva 2017 - 2021



Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

De acuerdo con la gráfica 3 que define mayor monto en los ingresos indirectos, se observa a continuación en la tabla 4, la dependencia de estos ingresos:

Tabla 4. Ingresos indirectos municipio Neiva en el periodo 2017 - 2021

<b>PARTIDAS</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>I/Indirectos</b>	77.279.716.994	86.323.424.412	82.997.443.819	75.233.619.410	70.242.905.970
<b>Sobretasa Gas.</b>	14.007.240.865	14.822.374.412	12.675.702.046	13.269.220.735	11.116.905.970
<b>Industria y Comercio</b>	18.905.518.255	30.200.000.000	26.241.600.000	26.670.000.000	25.310.000.000
<b>Avisos y tablero</b>	3.229.743.514	3.000.000.000	3.300.000.000	3.000.000.000	2.775.000.000
<b>R/Fuente</b>	20.000.000.000	13.595.000.000	13.000.000.000	12.000.000.000	10.000.000.000
<b>Retelca</b>					
<b>Espectáculos</b>	61.000.000.	9.000.000	54.600.000	22.062.000	66.000.000
<b>Alumbrado P.</b>	15.265.849.360	19.133.100.000	14.400.000.000	16.000.000.000	15.300.000.000
<b>Deporte</b>	0	0	7.000.000.000	2.377.055.270	2.000.000.000
<b>Delineación U.</b>	450.000.000	200.000.000	174.700.000	100.000.000	500.000.000
<b>Licencia y Reg.</b>	53.000.000	45.000.000	50.948.065	52.200.000	20.000.000
<b>Espacio Público</b>	1.000.000	1000.000	1.000.000	1.000.000	50.000.000
<b>Plusvalía</b>	10.000.000.00	0	0	0	0
<b>Reg. Marcas</b>	1.000.000	0	0	0	0
<b>A Publicidad</b>	230.000.000	200.000.000	200.000.000	100.000.000	200.000.000
<b>Sobretasa bomberil</b>	973.365.000	1.016.950.000	1.000.000.000	1.029.812.321	895.000.000
<b>Registro y Certificados</b>	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	10.000.000.
<b>Estampilla D.T</b>	4.001.000.000	4.100.000.000	4.897.893.708	611.269.078	2.000.000.000

Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

## 2.7 COMPARACIONES DE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA CON OTRAS REGIONES DE COLOMBIA

Una vez realizado el análisis de los ingresos del municipio de Neiva, se pudo observar que Neiva, es una de las ciudades capitales que muestra dependencia de los ingresos por transferencias, que se encuentra en menor nivel de ciudades capitales como Cúcuta, Bucaramanga, Santa Marta, Pereira, Montería, Villavicencio, Valledupar, Ibagué y Pasto, pero que, sus ingresos son superiores a 500 mil millones y llegan a ser superiores al 76% de participación en los ingresos corrientes.

En el análisis de los ingresos de estas ciudades capitales de 2016 y 2017, las cifras comparativas se muestran en la tabla 5 así:

Tabla 4. Millones de pesos constantes de 2017

CONCEPTO	2016	2017	Crecimiento Real 2017 / 2016	% del Total 2016	% del Total 2017
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	51.239.365	53.544.991	4,5%	78,9%	76,0%
Tributarios	21.885.082	22.185.067	1,4%	33,7%	31,5%
No Tributarios	3.577.231	4.074.949	13,9%	5,5%	5,8%
Ingresos por Transferencias	25.777.052	27.284.975	5,8%	39,7%	38,7%
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	6.367.917	7.799.665	22,5%	9,8%	11,1%
Cofinanciación	823.675	861.592	4,6%	1,3%	1,2%
Regalías y Compensaciones sistema anterior al SGR	217.717	268.435	23,3%	0,3%	0,4%
Rendimientos Financieros	1.168.172	1.195.423	2,3%	1,8%	1,7%
Excedentes Financieros	1.331.416	2.358.997	77,2%	2,0%	3,3%
Desahorro FONPET	2.226.559	2.115.131	-5,0%	3,4%	3,0%
Otros recursos de capital (donaciones, aprovechamientos y otros)	600.378	1.000.087	66,6%	0,9%	1,4%
Recursos del Credito	762.696	1.274.501	67,1%	1,2%	1,8%
Recursos del Balance	6.580.945	7.852.778	19,3%	10,1%	11,1%
Venta de Activos y reduccion de Capital	6.791	14.768	117,5%	0,0%	0,0%
<b>INGRESOS TOTALES</b>	64.957.714	70.486.703	8,5%	100,0%	100,0%

Fuente: DAF con datos de Secretarías de Hacienda, citado en Bogotá y Restrepo, 2020

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar la trazabilidad en la implementación dada por el municipio de Neiva a la participación de la plusvalía, durante el periodo comprendido entre 2017 – 2021.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Realizar un diagnóstico de la normatividad nacional y municipal de la ciudad de Neiva, en el que se establecen aspectos de la participación en la plusvalía.
- Caracterizar aspectos normativos en el reconocimiento de la evolución del concepto de participación en plusvalía para la ciudad de Neiva.
- Identificar las acciones y operaciones del municipio de Neiva en la participación en plusvalía.
- Establecer comparaciones desde el recaudo de ingresos, clasificación de los ingresos y participación en plusvalía en el municipio de Neiva, durante el periodo 2017 – 2021.



## **4. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **4.1 TIPO DE ESTUDIO**

La metodología se inscribe en una investigación mixto de tipo descriptivo dado que se reconstruyen aspectos necesarios e interesantes de los sucesos y se va nutriendo a partir de información literaria recolectada a través de revisión sistemática, la cual nutre las cifras localizadas en cuantías o estadísticas representadas en el comportamiento de los ingresos y por ende cifras de plusvalía, transferencias entre otros.

### **4.2 DISEÑO**

De acuerdo con las características de investigación y teniendo en cuenta los objetivos del proyecto, el diseño es tipo descriptivo, correlacional, dado que permite determinar las variaciones en uno o varios factores que se asocian, por lo que estadísticamente se determina por la existencia y la fuerza de la covariación, a través de coeficientes de correlación.

Desde lo descriptivo, se reconstruyen aspectos necesarios e importantes de la investigación. Por lo tanto, la información se empieza a nutrir a partir de la revisión sistemática, la cual aporta con cada informe analizado y en la mayor parte de las ocasiones se va sumando cronológicamente, que para el caso de estudio lo constituyen las categorías principales: plusvalía y participación en plusvalía para los periodos 2017 - 2021

### **4.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

Las variables vinculantes a este proceso de investigación son las siguientes:

#### 4.2.1 Variable dependiente

Se constituye en el objeto principal de este estudio, es decir, el análisis de trazabilidad de la participación en plusvalía en el municipio de Neiva, por el periodo 2017 - 2021

#### 4.2.2 Variable independiente

Como variables independientes se encuentran: análisis de los ingresos y su comportamiento en el presupuesto, la plusvalía y la participación en la ejecución presupuestal

### **4.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Como técnicas de recolección de información se encuentran las siguientes:

#### 4.3.1 Observación Participante.

Esta es una de las técnicas de alta importancia para la recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos o conductas que se manifiestan. De acuerdo con Haynes (1978), es el método más utilizado por quienes se orientan conductualmente. Como primera técnica de recolección de información se realiza la observación, permitiendo conocer la realidad mediante la percepción directa y visual, siendo ésta de gran utilidad para esta investigación.

#### 4.3.2 Revisión documental.

La revisión documental, de acuerdo con lo planteado por Rodríguez (2005) y Finol de Navarro y Nava de Villalobos (1993), es una actividad realizada para solucionar un problema a partir de una revisión sistemática de documentos escritos, registran el soporte y enriquecimiento de la investigación. Para Finol de Navarro y Nava de Villalobos (1993), la revisión documental se trata de un tipo de trabajo, que utiliza el pensar reflexivo, el pensamiento lógico, el análisis y

la síntesis, lo que permite desarrollar la capacidad creadora y de cuestionamiento propia del ser humano.

De esta forma, el objetivo fundamental de la revisión documental, es la producción de conocimientos, los cuales se logran con la aplicación rigurosa de un proceso sistemático, reflexivo y crítico, basado en la observación de fuentes auténticas. El nuevo conocimiento generado a partir de la revisión documental, dada la naturaleza especial de este proceso, ligado fuertemente a la interpretación y a la descripción, se traduce en la explicación o descripción de una característica, esencia o funcionamiento de un hecho o un fenómeno (Finol de Navarro y Nava de Villalobos, 1996), que en el caso de esta investigación se traduce en las características de la participación en plusvalía.

Esta técnica, tiene un carácter descriptivo, cuyas características esenciales son la recogida y discusión de los datos, el análisis y la interpretación de los mismos. El método de recogida de datos es específico, dada la naturaleza documental de las fuentes. En cuanto a la interpretación de los mismos, esta constituye una actividad fundamental sobre la que reposa una alta cuota del valor de la investigación.

## 5. CRONOGRAMA DE LA MONOGRAFÍA

<b>ESTUDIANTE: MILLER SEBASTIAN SALAZAR CHAMBO "MONOGRAFÍA COMO OPCIÓN DE GRADO"</b>																						
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022			JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
FASE 1. APROBACIÓN CRONOGRAMA DE TRABAJO			1a semana	2a semana	3a semana	4a semana	1a semana	2a semana	3a semana	4a semana	1a semana	2a semana	3a semana	4a semana	1a semana	2a semana	3a semana	4a semana	3a semana	4a semana		
			10-may	13-may	20-may	27-may		13-jun	18-jun	25-jun		9-jul	13-jul	22-jul	28-jul		9-ago	12-ago	18-ago	26-ago		1 dic/
1	Diseñar el documento para presentación de la propuesta de la Monografía como opción de grado	Documento de la propuesta		x																		
2	Aceptación y aprobación de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la monografía	Actas				x																
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO																						
1	Elaboración del primer punto de la monografía "Análisis de trazabilidad de la implementación de participación de la plusvalía"	informe del análisis en referencia				x																
2	Planteamiento del problema y formulación	informe					x															
3	Análisis de investigaciones y otros estudios para el estado del arte	Acta reunión con el docente							x													
4	Recolección de información para el análisis de la trazabilidad de la implementación de la participación en la plusvalía Neiva	Listado de informes financieros, normatividad								X	x	x										
5	Presentación informe al docente sobre documentación hallada y analizada desde el planteamiento del problema	Normatividad general nacional y local											x	x								
6	Análisis y planteamiento del diseño metodológico	Informe parcial con asesoría docente													x	x	x					
7	Entrega final trabajo monográfico	Informe Final																		x		

## CONCLUSIONES

Se concluye la presente monografía, dando respuesta a cada uno de los objetivos planteados y resueltos a continuación:

En los hallazgos obtenidos producto de la revisión sistemática, se pudo establecer que la norma principal de la que dependen o se derivan las otras, incluso en el nivel municipal, es de tipo constitucional, que mediante la Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 82, el cual establece “las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”; esta participación es regulada a través de la Ley 388 de 1997, en los que se fomenta el interés común (art 73 y 74); en estas normas se observa la forma como se va dando estructura al marco legal de la participación en plusvalía, considerándose como una recuperación parcial del costo de inversión pública para atender necesidades colectivas.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo objetivo vinculado con los aspectos normativos en el reconocimiento de la evolución del concepto de participación en plusvalía para la ciudad de Neiva, se observó que para la ciudad de Neiva se observa en el Acuerdo 014 de 2017 en la cual se establecen las normas para la aplicación del gravamen, el Acuerdo 028 de 2018 donde se expide el estatuto tributario del municipio de Neiva, la Resolución 008 de 2021, por medio de la cual se determina y liquida el efecto de plusvalía en el municipio de Neiva, Huila, por lo tanto y considerando este marco legal, estas leyes representan el soporte a las actuaciones de las entidades públicas, las cuales deben ser de estricto cumplimiento, en atención a principios de equidad, justicia, solidaridad entre otros.

Los procesos acelerados de urbanización generaron para las autoridades gubernamentales diversas transformaciones que las hicieron enfrentarse a grandes retos, dada la necesidad de mejorar la eficiencia económica de las inversiones municipales, haciendo que los municipios adoptaran normas y reglamentos que les permitiera financiar bienes públicos y disminuir el estrés fiscal al que estaban sometidos; a este aspecto hace referencia las actividades que asumió la hacienda pública para crear beneficios para toda la colectividad, de ahí la aplicación de principios de equidad y justicia social, con el fin de recuperar los valores de la tierra y ser recuperados para beneficio colectivo, construyendo viviendas o proyectos de interés social, de ahí que se pudo analizar este concepto en la incorporación al régimen urbanístico.

El cuarto y último objetivo específico se llevó a cabo analizando los presupuestos municipales, destacando las partidas de ingresos y los tipos directos e indirectos para el periodo 2017 – 2021; se relacionó con el estudio de crecimiento urbano desarrollado por la Alcaldía municipal de Neiva y se pudo detectar patrones de segregación socio espacial, lo que muestra el crecimiento urbanístico reflejado en proyectos de vivienda de interés social, de la cual se pudo establecer que Neiva que una de las ciudades capitales que viene implementando la participación en plusvalía, se viene haciendo una identificación de parcelas construidas en un margen de consolidación de la construcción entre el 80 al 100%, lo que da fuerza al crecimiento y a la clasificación por nivel socioeconómico.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arcos, O. (2015). Renta del suelo urbano y bienestar: pertinencia del Teorema de GHV. *Universidad Nacional de Colombia*, 52.
- Barreto, C. N.M (2013). La plusvalía como contribución especial con fines urbanísticos. *Revista de derecho fiscal*. Universidad Externado de Colombia.
- Bogotá, B., & Restrepo, J. (2020). La participación en la plusvalía: cobro imperativo en los municipios, distritos, y áreas metropolitanas. *Fundación Universitaria los Libertadores*, 13.
- Borrero, O.O (2018). Economía urbana y plusvalía del suelo. Editores Bhandar.
- Borrero, O., & Rojas, J. (2020). Contribución de mejoras en América Latina. *Experiencias, desafíos y oportunidades*, 60.
- Camacho, A. (2003). *La Plusvalía: un nuevo tributo inmobiliario*. Bogotá: Temis.
- Congreso de Colombia. (18 de julio de 1997). *Ley 388*. Obtenido de Ley 388 : <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/649>
- Correa, L. (2014). Algunas reflexiones y posibilidades del derecho a la ciudad en Colombia. Los retos de la igualdad, participación y el goce de los derechos humanos en los contextos urbanos. *Revista Jurídica*, 25.
- Dirección de Economía Urbana . (2019). Instrumentos de financiamiento a través de la captura del valor del suelo. *Secretaría Distrital de Planeación*, 36.
- Duque, G. (2016). La plusvalía urbana para viabilizar el POT de Manizales. *Foro Debate POT*, 9.
- Estudios del municipio de Neiva (2020) programa de ciudades sostenibles y competitivas. Idom, AFD y BID.

- Krugman, P.R y Obstfeld, M. (2006). Economía internacional. teoría y política. Editorial Pearson. S.A
- Lezama, J. (2014). Teoría social, espacio y ciudad. *Centro de estudios demográficos, urbanos y ambientales*, 12.
- Marx, C (1959). El capital. Fondo de cultura Económica, México
- Munevar, C., Hernández, N., & Cardona, A. (2017). La eficacia de la participación de la plusvalía urbana en el municipio de Manizalez . *Revista Republicana*, 20.
- Ortiz. (2020). *Principales Irregularidades Que Se Presentan En El Sector Urbanístico en Colombia*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Ortiz, G. (2020, p. 22). *Principales Irregularidades Que Se Presentan En El Sector Urbanístico en Colombia*. Bogotá: Universidad del Rosario .
- Pinilla, J., & Rengifo, M. (2012). La ciudad y el Derecho. *Universidad de los Andes*, 24.
- Presidencia de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Bogotá: La Oveja Negra.
- Ramírez, E. (2013). El cálculo del efecto plusvalía y su relación como instrumento de gestión con las actividades económicas adscritas al régimen de usos del suelo en el desarrollo urbano. *Pontificia Universidad Javeriana*, 12.
- Ramos, G. (2001). Henry George en la historia del pensamiento económico: razones para una revalorización. *Historia Agraria*, 35.
- Reese, E (2003). Instrumentos de gestión urbana, fortalecimiento del rol del municipio y desarrollo con equidad.
- Ricardo, D (1973). Principios de economía, política y tributación, Fondo de la cultura económica, México.



Smith, A. (1979). Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones.

Fondo de la cultura Económica. México.

Smolka, M. (2013). Implementación de la recuperación de plusvalías en América Latina.

*Políticas e instrumentos para el desarrollo urbano*, 15.

Vejarano, M. (2007). Primera experiencia de recuperación de plusvalía urbana para la

colectividad en el marco de la ley de desarrollo territorial. 5.

Anexo a. Acuerdo 028 de 2018

**Concejo de Neiva**

**ACUERDO NÚMERO 028 DE 2018.**  
(13 Diciembre)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES".**

El CONCEJO DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Nacional, Numeral 6 del Artículo 18 de la Ley 1501 de 2012.

**ACUERDA:**

**TÍTULO PRELIMINAR**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I**  
**EL TRIBUTO.**

**ARTÍCULO 1. DEBERES DEL CIUDADANO.** Es deber de todo ciudadano contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los principios de justicia y equidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Estatuto Tributario del Municipio de Neiva tiene por objeto la definición general de los Impuestos, Tasas y Contribuciones, su administración, determinación, discusión, control y recaudo; lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio.

El ámbito de aplicación es toda la jurisdicción del Municipio de Neiva.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA TRIBUTACIÓN.** El Sistema Tributario en el Municipio de Neiva, se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplican con retroactividad.

**ARTÍCULO 4. IMPOSICIÓN DE TRIBUTOS.** En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos, deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. Corresponde al Concejo Municipal de Neiva votar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, los tributos locales.

**ARTÍCULO 5. PROPIEDAD DE LAS RENTAS MUNICIPALES.** Los bienes y las rentas tributarias y no tributarias, son de propiedad exclusiva del Municipio de Neiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Página 1 de 175 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO 028 DEL 2018  
Calle 14 No. 10-02 Neiva - Huila  
Teléfonos 8713845 - 8713472 - 8722396 - 8722384  
www.concejo-neiva-huila.gov.co  
secretariaconcejoneneiva@gmail.com  
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co

**Concejo de Neiva**

**ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS RENTAS DEL MUNICIPIO.** Los tributos del Municipio de Neiva gozan de protección constitucional y, en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la fuerza, salvo temporalmente en caso de guerra exterior. La ley no podrá conceder exenciones o tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad del Municipio de Neiva y tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos, salvo lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS.** Sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, la administración y control de los tributos Municipales es competencia de la Administración Tributaria Municipal. Dentro de estas funciones corresponde a la Administración Tributaria la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Municipales.

**ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.** La obligación tributaria sustancial se origina a favor del Municipio de Neiva y a cargo de los sujetos pasivos responsables al realizarse el presupuesto previsto en la ley como hecho generador del tributo, y tiene por objeto el pago del mismo.

**ARTÍCULO 9. SUJETO ACTIVO.** El Municipio de Neiva es el sujeto activo de los impuestos que se causen en su jurisdicción, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

**ARTÍCULO 10. SUJETO PASIVO.** Es la persona natural o jurídica, sociedad de hecho o entidad responsable de cancelar el impuesto, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o portador. Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se realice el hecho generador de la obligación tributaria. Son responsables o portadores, las personas que sin tener el carácter de contribuyente, por disposición expresa de la ley, deben cumplir las obligaciones atribuidas a estos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos tributarios, en el caso de la fusión de sociedades, no se considerará que exista enajenación entre las sociedades fusionadas. La sociedad absorbente o la nueva que surge de la fusión, responde por los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses y demás obligaciones tributarias de las sociedades fusionadas o absorbidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos tributarios, en el caso de la escisión de una sociedad, no se considerará que exista enajenación entre la sociedad escindida y las sociedades en que se subdivide. Las nuevas sociedades producto de la escisión serán responsables solidarios con la sociedad escrida, tanto por los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses y demás obligaciones tributarias, de esta última, exigibles al momento de la escisión, como de los que se originen a su cargo con posterioridad, como consecuencia de los procesos de cobro, discusión, determinación oficial del tributo o aplicación de sanciones, correspondientes a periodos anteriores a la escisión. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los socios de la antigua sociedad.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos tributarios, los socios son solidario y subsidiariamente responsables en forma simultánea, de responder por los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses y demás obligaciones tributarias de las sociedades de las que sean socios, coparticipes, asociados, cooperados, comenras y consorcistas.

**ARTÍCULO 11. BASE GRAVABLE.** Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.

**ARTÍCULO 12. TARIFA.** Es el valor determinado en la Ley o Acuerdo Municipal, para ser aplicado a la base.

Página 2 de 175 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO 028 DEL 2018  
Calle 14 No. 10-02 Neiva - Huila  
Teléfonos 8713845 - 8713472 - 8722396 - 8722384  
www.concejo-neiva-huila.gov.co  
secretariaconcejoneneiva@gmail.com  
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co

**Concejo de Neiva**

**ARTÍCULO 13. COMPILACIÓN DE TRIBUTOS.** El presente Estatuto es la compilación de las normas sustantivas y procedimentales de los impuestos Municipales, contribuciones, sobretasas, tasas y participaciones municipales vigentes, que se señalan en el presente artículo, los cuales son rentas de su propiedad o tiene participación en su recaudo.

Esta compilación tributaria es de carácter impositivo e incluye tasas y derechos,

1. Impuesto predial unificado.
2. Sobretasa ambiental.
3. Impuesto de Industria y Comercio.
4. Impuesto complementario de avilos y tableros.
5. Sobretasa Bombieri.
6. Impuesto a la Publicidad Exterior Visual.
7. Impuesto de Circulación y Tránsito.
8. Impuesto unificado de Espectáculos Públicos.
9. Impuesto de Delineación Urbana.
10. Impuesto de Degüello de Ganado.
11. Impuesto Sobretasa a la Gasolina Motor.
12. Impuesto de Alumbrado Público.
13. Sobretasa con destino al alumbrado público.
14. Estampilla Pro cultura.
15. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
16. Impuesto Pro Deporte Municipal.
17. Estampilla Pro Desarrollo Universidad Surcolombiana.
18. Participación en Planavella.
19. Contribución a la Valorización.
20. Participación en el Impuesto de Vehículos Automotores.
21. Contribución de los espectadores públicos de las Artes escénicas.
22. Contribución de contratos de obra pública.
23. Derechos de Tránsito y Transporte.
24. Derechos de explotación de Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar.
25. Tasas urbanísticas.
26. Permisos por ocupación temporal y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público.
27. Inscripciones, Registros, Certificados y Constancias.
28. Licencias de funcionamiento y registro de programas de educación.

**ARTÍCULO 14. REGLAMENTACIÓN VIGENTE.** Los decretos, resoluciones y demás normas sustantivas y reglamentarias de los impuestos Municipales continuarán vigentes en tanto no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 15. RÉGIMEN APLICABLE A OTROS IMPUESTOS.** Los nuevos tributos que se establezcan y aquellos no comprendidos en el presente compilación se regirán por las normas sustantivas que los regulan, pero en sus aspectos procedimentales se someterán a lo establecido en este Acuerdo.

Página 3 de 175 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO 028 DEL 2018  
Calle 14 No. 10-02 Neiva - Huila  
Teléfonos 8713845 - 8713472 - 8722396 - 8722384  
www.concejo-neiva-huila.gov.co  
secretariaconcejoneneiva@gmail.com  
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co

**Concejo de Neiva**

**LIBRO PRIMERO**  
**PARTE SUSTANTIVA**  
**TÍTULO I**  
**IMPUESTOS MUNICIPALES**  
**CAPÍTULO I**  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN LEGAL.** El Impuesto Predial Unificado, está autorizado por la Leyes 44 de 1990 y 1450 de 2011, y es el resultado de la fusión de los siguientes gravámenes:

1. El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1985 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986.
2. El Impuesto de Parque y Arborescencia, regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1985.
3. El Impuesto de Estratificación Socioeconómica creado por la Ley 9 de 1986.
4. La Sobretasa de Levantamiento Catastral a que se refieren las Leyes 126 de 1941, 50 de 1984 y 9ª de 1989.

**ARTÍCULO 17. CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate.

Para autorizar el otorgamiento de escritura pública de acto de transferencia de domicilio sobre inmueble, deberá acreditarse ante el notario que el predio se encuentra al día por concepto del impuesto predial.

Para el caso del subvención, cuando surjan liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recae en cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 18. HECHO GENERADOR.** El impuesto predial unificado es un tributo que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Neiva y se genera por la existencia del predio.

De igual manera, se gravan con el impuesto predial unificado las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación o el Municipio, cuando estén en manos de particulares.

Página 4 de 175 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO 028 DEL 2018  
Calle 14 No. 10-02 Neiva - Huila  
Teléfonos 8713845 - 8713472 - 8722396 - 8722384  
www.concejo-neiva-huila.gov.co  
secretariaconcejoneneiva@gmail.com  
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co

Anexo B. Resolución 008 de 2021

 MUNICIPIO DE NEIVA 07 DE FEBRERO DE 2011	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	 Primeros Neiva mipg
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 05 del 2021	

**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021**

(de 22 de abril de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL, SE DETERMINA Y LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en el Art. 82 de la Constitución Política, Art. 81 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Municipal 0791 de 2017, el Acuerdo Municipal 026 de 2009 "Por medio del cual se revisa y ajusta el Decreto 016 de 2000 del Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Neiva, Acuerdo 014 de 2017, Decreto 064 de 2018, Decreto de nombramiento No.0151 de marzo 15/2021, y Acta de Posesión No.0086 de marzo 16/2021,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 82 de la Constitución política de Colombia, reza "Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Que el Decreto 1788 de 2004, reglamentario de las disposiciones referentes a la participación en plusvalía de que trata la Ley 388 de 1997, define el efecto plusvalía como "el incremento en el precio del suelo, resultado de las acciones urbanísticas de que tratan los artículos 74, 75, 76, 77 y 87 de la Ley 388 de 1997. (Art.1).

Que el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997, reglamenta lo relativo a la participación en plusvalía de que trata el Artículo 82 de la Constitución Política.

 MUNICIPIO DE NEIVA 07 DE FEBRERO DE 2011	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	 Primeros Neiva mipg
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 05 del 2021	

**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021**

Municipales y enuncian las que, entre otras, son consideradas acciones urbanísticas, contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial e instrumentos que los desarrollen.

Que el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997, establece los hechos generadores de plusvalía así:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez."

Que conforme a lo regulado en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997, se señalaron los parámetros legales y los términos para liquidar el efecto plusvalía por metro cuadrado, calculado para cada una de las zonas objeto de la participación. También reglamenta el término para la expedición del acto administrativo de determinación y su respectiva notificación.

Que en el Acuerdo 026 de 2009, por el cual se revisó y ajustó el Acuerdo 016 de 2000 del Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Neiva, señaló en los Artículos 520 al 524 y 556, los aspectos relacionados a la participación en plusvalía, hechos generadores, y aplicación en instrumentos de desarrollo.

Que mediante Acuerdo 008 de 2004, se estableció la aplicación de la plusvalía en Neiva. Posteriormente, se expide el Acuerdo 014 de 2017, "Por medio del cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en el Municipio de Neiva y se dictan otras disposiciones", dentro del cual se realizan modificaciones sustanciales respecto de los hechos generadores, la tarifa y deroga las normas que le sean contrarias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Municipal de Neiva mediante Acuerdo 014 del 30 de Agosto de 2017, fijó la tarifa de la participación en plusvalía en el 30%, desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del año 2022, el 35% a partir del 01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2025 y el 40% a partir del 01 de enero del año 2026 en adelante, conforme a lo preceptado en el Artículo 8, la cual será aplicable sobre el total del monto de la participación, para establecer el valor por metro cuadrado y éste sea multiplicado por el área beneficiada.

La presente copia y contenido de este documento, sólo podrá ser consultado a través del link: 03 como administrador gis. La copia o impresión libremente es prohibida, esta constituirá como documento no controlado y no es válido para su representación de la Alcaldía de Neiva.

 MUNICIPIO DE NEIVA 07 DE FEBRERO DE 2011	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	 Primeros Neiva mipg
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 05 del 2021	

**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021**

Que la participación en plusvalía establecida para cada predio, deberá ser objeto de liquidación, teniendo en cuenta las características propias de cada predio, tal como lo señala el Artículo 78 de la Ley 388 de 1997.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, mediante Resolución N.º 620 del 23 de Septiembre de 2008, estableció los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

Que con ocasión a la adopción del acuerdo 026 de 2009 que efectuó la revisión y ajuste del acuerdo 016 de 2020, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva POT, se establecieron acciones urbanísticas generadoras, por lo que se procedió a adelantar los estudios a través de un contrato de consultoría el estudio para el cálculo del efecto plusvalía y su liquidación, proceso efectuado conforme a la metodología de la Resolución 620 de 2008 del IGAC, y que tuvo los siguientes criterios técnicos:

1. Necesidad de determinar los avalúos comerciales corporativos de los predios en zonas o subzonas susceptibles del cobro de plusvalía.
2. Acuerdos 08 de 2004 y 014 de 2017.
3. Acuerdo 026 de 2009 y sus documentos técnicos de soporte (usos - fichas normativas).
4. Plan vial general de la ciudad.
5. Servicio estratégico de transporte público (Documento CONPES, 3756 de agosto de 2013).
6. Plan Maestro del Espacio Público (Decreto 003 de 2018).
7. Plan Maestro de Movilidad (Decreto 960 de 2018).
8. Zonas homogéneas determinadas por el Municipio de Neiva.
9. Perímetros urbano y rural.
10. Constitución de reserva presupuestal con certificado 1755 y registro 4904 de 2018.
11. Adjudicación de "Concurso de méritos MNSPOCMCC012-2018).

Que mediante Decreto 0064 de 2018, el Municipio de Neiva, reglamentó los procesos y procedimientos relativos a la determinación, liquidación, discusión y recaudo de la participación en plusvalía, en el territorio, fijando las competencias sobre el particular, para las Secretarías de Planeación y Ordenamiento y de Hacienda.

En ejercicio de las competencias contempladas para el hoy Departamento Administrativo de Planeación en el Decreto 0064 de 2018:

Que el Municipio de Neiva suscribió el contrato de Consultoría N.º 1319 de 2018, celebrado con **Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A.**, cuyo objeto es: "REALIZAR LOS

La presente copia y contenido de este documento, sólo podrá ser consultado a través del link: 03 como administrador gis. La copia o impresión libremente es prohibida, esta constituirá como documento no controlado y no es válido para su representación de la Alcaldía de Neiva.

 MUNICIPIO DE NEIVA 07 DE FEBRERO DE 2011	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	 Primeros Neiva mipg
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 05 del 2021	

**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021**

**AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE LOS TERRENOS EN LAS ZONAS O SUB-ZONAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.**

Que como resultado de los estudios y complementaciones técnicas realizadas por el Departamento Administrativo de Planeación, efectuados para el cálculo, determinación y liquidación del efecto plusvalía en el Municipio de Neiva - Huila, según informe técnico del 19 de abril de 2021, se obtuvo un total de 1811 predios según plano de Zonas Homogéneas Geoconómicas de Plusvalía en Suelo Urbano y 1954 predios según plano de Zonas Homogéneas Geoconómicas de Plusvalía en Suelo Rural, según la forma indicada en la Ley 388 de 1997, y cuando se presentó concurrencia de hechos generadores, se efectuó el cálculo de acuerdo a la misma Ley (Artículos 74 al 82), en donde se determina la existencia de hechos generadores, teniendo en cuenta los valores acumulados para determinar la respectiva participación en plusvalía.

Que cada una de las zonas o sub-zonas identificadas, se encuentran debidamente determinadas de manera numérica y con la individualización de los predios que hacen parte de estas, a los cuales les es aplicable la participación en plusvalía en los términos establecidos por las normas legales.

Que una vez efectuada la notificación personal o por correo, y los avisos de la respectiva Resolución que liquida el efecto plusvalía, se procederá a su inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Que la determinación del efecto plusvalía una vez debidamente notificado e inscrito en el respectivo folio de matrícula del predio objeto de la misma, será actualizado cada mes, conforme a la valoración del índice de precios al consumidor IPC tal como lo señala el Artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar que el efecto de la plusvalía y el valor de la contribución por plusvalía, por metro cuadrado de terreno en cada uno de los predios se estableció conforme al estudio y complementación técnica la cual estableció un total de 1811 predios en Suelo Urbano y 1954 predios en Suelo Rural, según planos de Zonas Homogéneas Geoconómicas de Plusvalía en el Municipio de Neiva, conforme a los hechos generadores y características propias de cada predio, de acuerdo a lo indicado de manera general en tabla anexa a esta Resolución.

La presente copia y contenido de este documento, sólo podrá ser consultado a través del link: 03 como administrador gis. La copia o impresión libremente es prohibida, esta constituirá como documento no controlado y no es válido para su representación de la Alcaldía de Neiva.

## Anexo C Ejecución presupuestal 2017

**MUNICIPIO DE NEIVA**  
**891180009**

Fecha Actual : martes, 13 febrero 2018

Página 1/1

**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**

SECCIÓN 0001  
UNIDAD EJECUTORA 01  
REGIONAL 4100 MES 12  
MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA 2017

Código Contable	Tipo Ingreso	Denominación del Numeral Rentístico	Presupuesto					Reconocimientos			% Ejecutado	Recaudos			Saldo de Apropriación	
			Inicial	Traslados		Modificaciones		Definitivo	MES Anteriores	Del Mes		Total	Meses Anteriores	Del Mes		Total
				Adicion	Reduccion	Adicion	Reduccion									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 300.748.316,000,00	\$ 9.581.865.725,44	\$ 9.581.065.725,44	\$ 98.255.914.262,80	\$ 72.666.753.845,25	\$ 236.337.476.417,67	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	97,66	\$ 482.094.359.680,67	\$ 31.934.254.437,27	\$ 514.028.614.118,94	\$ 12.398.862.298,73
91		INGRESOS CORRIENTES	\$ 356.593.802,000,00	\$ 6.411.727.240,00	\$ 6.593.879.659,00	\$ 35.075.846.948,58	\$ 32.258.023.734,13	\$ 336.137.472.886,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	94,67	\$ 311.721.781.723,17	\$ 10.674.916.639,87	\$ 321.946.865.980,38	\$ 18.099.697.817,13
9101		INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 116.170.036,000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000,000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 4.025.087.218,87	\$ 112.142.323.439,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	96,17	\$ 101.687.002.966,03	\$ 9.520.839.330,80	\$ 111.207.842.297,23	\$ 934.481.141,98
910301		IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 40.383.451,000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000,000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 3.363.133.629,83	\$ 36.508.794.028,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	91,49	\$ 32.967.347.158,56	\$ 801.604.927,00	\$ 33.768.952.086,56	\$ 3.139.751.942,21
91030101		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 39.683.451,000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000,000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 3.363.133.629,83	\$ 36.508.794.028,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	91,19	\$ 32.327.852.385,56	\$ 782.314.005,00	\$ 33.110.166.390,56	\$ 3.198.537.638,21
9103010101		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 39.683.451,000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000,000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 3.363.133.629,83	\$ 36.508.794.028,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	91,19	\$ 32.327.852.385,56	\$ 782.314.005,00	\$ 33.110.166.390,56	\$ 3.198.537.638,21
910301010101	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	\$ 33.683.451,000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000,000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 3.363.133.629,83	\$ 36.508.794.028,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	96,30	\$ 26.872.391.374,00	\$ 524.580.354,00	\$ 27.396.971.728,00	\$ 2.911.732.290,85
910301010102	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 6.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	95,22	\$ 5.495.461.018,84	\$ 257.733.651,00	\$ 5.713.194.669,84	\$ 286.805.338,38
91030103		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 600.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,00	\$ 639.494.774,00	\$ 19.290.922,00	\$ 658.785.696,00	\$ 58.785.696,00
9103010301		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 600.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,00	\$ 639.494.774,00	\$ 19.290.922,00	\$ 658.785.696,00	\$ 58.785.696,00
910301030101	1	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 600.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,00	\$ 639.494.774,00	\$ 19.290.922,00	\$ 658.785.696,00	\$ 58.785.696,00
910302		IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 75.995.575,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.955.589,00	\$ 75.233.615.403,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	102,93	\$ 68.719.655.807,37	\$ 8.719.234.403,80	\$ 77.438.890.211,17	\$ 2.205.270.800,23
91030201		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 13.500.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.779.264,74	\$ 13.269.220.735,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	106,69	\$ 12.954.558.834,00	\$ 1.202.059.000,00	\$ 14.156.609.834,00	\$ 887.389.098,74
9103020101	1	IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 13.500.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.779.264,74	\$ 13.269.220.735,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	106,69	\$ 12.954.558.834,00	\$ 1.202.059.000,00	\$ 14.156.609.834,00	\$ 887.389.098,74
91030202		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 26.670.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.670.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	96,25	\$ 25.446.543.912,25	\$ 222.949.530,00	\$ 25.669.493.442,25	\$ 1.000.506.557,75
9103020301		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	\$ 18.970.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.970.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	94,71	\$ 15.975.286.007,00	\$ 93.576.767,00	\$ 16.986.962.794,00	\$ 2.901.137.036,00
910302030102	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 1.500.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	96,53	\$ 1.365.566.751,25	\$ 82.039.863,00	\$ 1.448.006.614,25	\$ 51.993.365,75
910302030103	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPO	\$ 6.200.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.200.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	131,49	\$ 8.105.291.154,00	\$ 47.332.860,00	\$ 8.152.624.014,00	\$ 1.952.624.014,00
91030204		IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	123,09	\$ 3.668.523.994,00	\$ 24.140.098,00	\$ 3.692.664.092,00	\$ 682.664.092,00
9103020401	1	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	123,09	\$ 3.668.523.994,00	\$ 24.140.098,00	\$ 3.692.664.092,00	\$ 682.664.092,00
91030205		IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 12.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,38	\$ 12.366.172.912,38	\$ 38.979.948,00	\$ 12.405.151.960,38	\$ 405.151.960,38
9103020501		IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 12.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,38	\$ 12.366.172.912,38	\$ 38.979.948,00	\$ 12.405.151.960,38	\$ 405.151.960,38
910302050101	1	IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 12.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.000.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,38	\$ 12.366.172.912,38	\$ 38.979.948,00	\$ 12.405.151.960,38	\$ 405.151.960,38

## Anexo D. Ejecución presupuestal 2018

MUNICIPIO DE NEIVA 8918000										Fecha Actual : miércoles, 09 enero 2019				
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO														
SECCIÓN	0001									MES: 12				
UNIDAD EJECUTORA	01									VICENCIA 2018				
REGIONAL	4100	MUNICIPIO DE NEIVA												
RENTA	FUENTE	Tipo INGRESOS	Denominación del Numeral Rentístico	PRESUPUESTO Inicial	CREDITO	CONTRACREDITO	Adición	Reducción	PRESUPUESTO Definitivo	% Ejecución	RECAUDO Meses Anteriores	RECAUDO Del Mes	RECAUDO Total	SUPERAVIT / DEFICIT
0			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 363.961.883.750,00	\$ 72.169.881.048,71	\$ 72.169.881.048,71	\$ 176.533.027.867,81	\$ 99.248.284.453,99	\$ 641.245.516.371,83	100,00	\$ 589.544.841.108,05	\$ 132.824.618.855,14	\$ 641.469.459.763,29	- \$ 223.943.391,47
01			INGRESOS CORRIENTES	\$ 367.124.803.250,00	\$ 62.685.248.654,87	\$ 55.293.368.598,86	\$ 34.584.638.865,97	\$ 36.694.719.113,90	\$ 355.884.674.668,34	100,00	\$ 388.112.341.339,38	\$ 48.678.237.917,83	\$ 396.790.609.256,41	- \$ 1.786.034.288,87
010			INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 127.221.338.000,00	\$ 14.488.808.000,00	\$ 13.676.800.000,00	\$ 20.948.965,97	\$ 7.163.413.862,19	\$ 128.518.834.203,78	98,40	\$ 186.747.863.395,83	\$ 11.889.922.834,43	\$ 198.637.805.430,24	\$ 1.801.246.773,54
010101			IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 40.658.000.000,00	\$ 0,00	\$ 476.800.000,00	\$ 0,00	\$ 2.638.808.916,20	\$ 37.521.386.383,80	85,43	\$ 34.574.188.869,28	\$ 1.233.854.869,88	\$ 35.808.053.939,14	\$ 1.713.336.464,66
01010101			IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 40.658.000.000,00	\$ 0,00	\$ 476.800.000,00	\$ 0,00	\$ 2.638.808.916,20	\$ 36.871.386.383,80	85,04	\$ 33.828.538.444,38	\$ 1.214.421.428,88	\$ 35.042.949.873,14	\$ 1.828.440.518,66
0101010101			IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 40.658.000.000,00	\$ 0,00	\$ 476.800.000,00	\$ 0,00	\$ 2.638.808.916,20	\$ 36.871.386.383,80	85,04	\$ 33.828.538.444,38	\$ 1.214.421.428,88	\$ 35.042.949.873,14	\$ 1.828.440.518,66
010101010101	3101	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VICENCIA ACTUAL	\$ 24.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 476.800.000,00	\$ 0,00	\$ 1.958.808.916,20	\$ 31.571.386.383,80	94,86	\$ 29.268.804.278,14	\$ 680.547.107,88	\$ 29.947.351.386,02	\$ 1.624.036.907,86
010101010102	3101	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VICENCIA ANTERIORES	\$ 6.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 780.000.000,00	\$ 5.200.000.000,00	96,14	\$ 4.581.724.166,14	\$ 533.874.321,00	\$ 5.025.598.487,14	\$ 204.401.512,86
01010102			IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 658.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.800.000,00	117,71	\$ 745.671.425,88	\$ 19.432.641,00	\$ 765.104.066,88	- \$ 115.104.866,88
0101010201			IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 658.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.800.000,00	117,71	\$ 745.671.425,88	\$ 19.432.641,00	\$ 765.104.066,88	- \$ 115.104.866,88
010101020101	3101	1	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 658.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.800.000,00	117,71	\$ 745.671.425,88	\$ 19.432.641,00	\$ 765.104.066,88	- \$ 115.104.866,88
010102			IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 66.581.508.000,00	\$ 14.488.808.000,00	\$ 13.500.000.000,00	\$ 20.948.965,97	\$ 4.584.864.245,99	\$ 82.887.443.819,98	89,77	\$ 72.173.483.526,54	\$ 18.436.617.884,36	\$ 82.889.531.491,54	\$ 187.912.328,88
01010201			IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 14.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.324.297.953,99	\$ 12.675.702.046,01	114,72	\$ 13.412.634.000,00	\$ 1.129.054.900,00	\$ 14.541.688.900,00	- \$ 1.885.985.953,99
0101020101			IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 14.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.324.297.953,99	\$ 12.675.702.046,01	114,72	\$ 13.412.634.000,00	\$ 1.129.054.900,00	\$ 14.541.688.900,00	- \$ 1.885.985.953,99
010102010101	3100	1	IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 14.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.324.297.953,99	\$ 12.675.702.046,01	114,72	\$ 13.412.634.000,00	\$ 1.129.054.900,00	\$ 14.541.688.900,00	- \$ 1.885.985.953,99
01010202			IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 28.428.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.576.468.988,80	\$ 26.241.631.011,20	97,68	\$ 25.387.412.338,44	\$ 348.888.706,80	\$ 25.636.301.044,44	\$ 685.298.953,56
0101020201			IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 28.428.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.576.468.988,80	\$ 26.241.631.011,20	97,68	\$ 25.387.412.338,44	\$ 348.888.706,80	\$ 25.636.301.044,44	\$ 685.298.953,56
010102020101	3101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VICENCIA ACTUAL	\$ 22.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.120.000.000,00	\$ 19.880.000.000,00	82,64	\$ 16.278.009.421,00	\$ 151.594.982,00	\$ 16.429.604.403,00	\$ 3.400.395.596,40
010102020102	3101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VICENCIA ANTERIORES	\$ 1.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 456.468.988,80	\$ 1.041.631.011,20	62,90	\$ 621.150.636,84	\$ 34.011.776,00	\$ 655.162.382,84	\$ 386.437.617,16
010102020103	3101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTIPO	\$ 5.328.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.320.000.000,00	100,74	\$ 8.488.252.310,00	\$ 63.281.948,00	\$ 8.551.534.258,00	- \$ 3.223.534.258,00
01010204			IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.388.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.388.000.000,00	107,89	\$ 3.534.629.527,88	\$ 19.304.957,00	\$ 3.553.934.484,88	- \$ 253.934.484,88
0101020401			IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.388.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.388.000.000,00	107,89	\$ 3.534.629.527,88	\$ 19.304.957,00	\$ 3.553.934.484,88	- \$ 253.934.484,88
010102040101	3101	1	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.388.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.388.000.000,00	107,89	\$ 3.534.629.527,88	\$ 19.304.957,00	\$ 3.553.934.484,88	- \$ 253.934.484,88
01010205			IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 13.088.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.088.000.000,00	94,75	\$ 12.205.840.290,88	\$ 111.056.874,88	\$ 12.316.897.164,88	\$ 683.162.836,88
0101020501			IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 13.088.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.088.000.000,00	94,75	\$ 12.205.840.290,88	\$ 111.056.874,88	\$ 12.316.897.164,88	\$ 683.162.836,88
010102050101	3101	1	IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 13.088.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.088.000.000,00	94,75	\$ 12.205.840.290,88	\$ 111.056.874,88	\$ 12.316.897.164,88	\$ 683.162.836,88
01010206			IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 54.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.800.000,00	151,55	\$ 82.885.526,75	\$ 58.449,71	\$ 82.744.976,46	- \$ 28.144.976,46
0101020601			IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 54.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.800.000,00	151,55	\$ 82.885.526,75	\$ 58.449,71	\$ 82.744.976,46	- \$ 28.144.976,46
010102060101	3101	1	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 40.300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.300.000,00	43,04	\$ 17.346.000,00	\$ 0,00	\$ 17.346.000,00	\$ 23.954.000,00
010102060102	0210	1	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS (LEY 181)	\$ 14.300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.300.000,00	115,83	\$ 16.564.000,00	\$ 0,00	\$ 16.564.000,00	- \$ 2.264.000,00
010102060103	0237	1	IMPUESTO ESPECTACULO PUBLICOS LEY 1483 DE 2011	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 48.775.526,75	\$ 58.449,71	\$ 48.834.976,46	- \$ 48.834.976,46
01010207			IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA	\$ 13.588.000.000,00	\$ 14.488.800.000,00	\$ 13.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.488.000.000,00	118,82	\$ 9.046.515.875,36	\$ 8.863.024.862,87	\$ 17.189.539.938,23	- \$ 2.708.539.938,23
0101020701			IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA	\$ 13.588.000.000,00	\$ 14.488.800.000,00	\$ 13.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.488.000.000,00	118,82	\$ 9.046.515.875,36	\$ 8.863.024.862,87	\$ 17.189.539.938,23	- \$ 2.708.539.938,23
010102070101	0237	1	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO (SIN SITUACION DE FONDOS)	\$ 13.588.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 4.871.996,71	- \$ 2.683.103,84	\$ 1.388.892,87	- \$ 1.388.892,87
010102070102	3801	1	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA VICENCIA	\$ 0,00	\$ 13.588.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.588.000.000,00	100,76	\$ 5.536.948.671,00	\$ 8.085.737.866,71	\$ 13.622.686.627,71	- \$ 102.656.627,71
010102070103	3802	1	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA VICENCIAS ANTERIORES	\$ 0,00	\$ 900.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 900.000.000,00	388,50	\$ 3.525.494.407,83	\$ 0,00	\$ 3.525.494.407,83	- \$ 2.805.494.407,83

## Anexo E. Ejecución presupuestal 2019

**MUNICIPIO DE NEIVA**  
**891180009**

Fecha Actual : viernes, 10 enero 2020

Página 1/1

**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**

SECCIÓN 0001  
UNIDAD EJECUTORA 01  
REGIONAL 4100 MES 12  
MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA 2019

Código Contable	Tipo Gasto	Denominación del Numeral Rubricado	Presupuesto					Reconocimientos				% Ejecutado	Recaudos			Saldo de Aprobación	
			Inicial	Traslados		Modificaciones		Definitivo	Meses Anteriores	Del Mes	Total		Meses Anteriores	Del Mes	Total		
				Adición	Reducción	Adición	Reducción										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
0		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 327.029.426.245,00	\$ 16.540.336.871,27	\$ 16.540.336.871,27	\$ 294.259.649.074,00	\$ 25.834.564.872,84	\$ 205.094.511.047,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	93,86	\$ 79.219.907.652,07	\$ 602.255.764.480,84	\$ 0	\$ 43.336.726.596,23	
01		INGRESOS CORRIENTES	\$ 333.743.856.272,00	\$ 1.756.616.046,37	\$ 1.634.528.446,70	\$ 42.131.001.301,52	\$ 15.065.123.860,62	\$ 360.931.073.366,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,00	\$ 330.736.087.468,09	\$ 35.359.681.361,78	\$ 364.095.668.830,18	\$ 0	\$ 1.164.645.443,61
0101		INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 130.742.850.000,00	\$ 252.000.026,00	\$ 936.228.429,70	\$ 14.000.000,00	\$ 8.902.581.574,57	\$ 122.177.739.610,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	102,89	\$ 122.350.405.935,18	\$ 4.131.059.071,14	\$ 126.481.424.006,32	\$ 0	\$ 3.312.684.395,60
010101		IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 38.461.500.000,00	\$ 252.000.026,00	\$ 936.228.429,70	\$ 0,00	\$ 1.070.956.386,66	\$ 36.954.315.198,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,84	\$ 37.686.114.754,74	\$ 580.027.310,00	\$ 38.266.142.064,74	\$ 0	\$ 1.414.726.846,10
01010101		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 37.945.000.000,00	\$ 252.000.026,00	\$ 936.228.429,70	\$ 0,00	\$ 1.070.956.386,66	\$ 36.197.815.198,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,85	\$ 37.034.624.552,74	\$ 556.742.910,00	\$ 37.591.367.462,74	\$ 0	\$ 1.393.552.264,10
0101010101		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 37.945.000.000,00	\$ 252.000.026,00	\$ 936.228.429,70	\$ 0,00	\$ 1.070.956.386,66	\$ 36.197.815.198,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,85	\$ 37.034.624.552,74	\$ 556.742.910,00	\$ 37.591.367.462,74	\$ 0	\$ 1.393.552.264,10
010101010101	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	\$ 32.945.000.000,00	\$ 252.000.026,00	\$ 936.228.429,70	\$ 0,00	\$ 1.070.956.386,66	\$ 31.197.815.198,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	98,80	\$ 30.448.318.236,20	\$ 392.664.594,00	\$ 30.840.982.830,20	\$ 0	\$ 356.832.398,44
010101010102	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 5.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	135,01	\$ 6.586.306.346,54	\$ 394.078.316,00	\$ 6.980.384.662,54	\$ 0	\$ 1.750.184.662,54
01010103		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 856.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 856.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	303,23	\$ 653.490.182,00	\$ 24.184.400,00	\$ 677.674.582,00	\$ 0	\$ 21.174.582,00
0101010301		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 856.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 856.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	303,23	\$ 653.490.182,00	\$ 24.184.400,00	\$ 677.674.582,00	\$ 0	\$ 21.174.582,00
010101030101	1	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 856.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 856.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	303,23	\$ 653.490.182,00	\$ 24.184.400,00	\$ 677.674.582,00	\$ 0	\$ 21.174.582,00
010102		IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 92.141.050.000,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 14.000.000,00	\$ 5.821.625.587,91	\$ 66.322.374.412,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	102,20	\$ 84.671.291.200,45	\$ 3.550.090.761,24	\$ 88.221.381.961,59	\$ 0	\$ 1.897.967.549,56
01010201		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 15.140.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.000.000,00	\$ 331.625.587,91	\$ 14.822.374.412,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,85	\$ 13.704.086.000,00	\$ 1.244.127.000,00	\$ 14.948.213.000,00	\$ 0	\$ 125.838.587,91
0101020101		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 15.140.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.000.000,00	\$ 331.625.587,91	\$ 14.822.374.412,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,85	\$ 13.704.086.000,00	\$ 1.244.127.000,00	\$ 14.948.213.000,00	\$ 0	\$ 125.838.587,91
010102010101	1	IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 15.140.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.000.000,00	\$ 331.625.587,91	\$ 14.822.374.412,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,85	\$ 13.704.086.000,00	\$ 1.244.127.000,00	\$ 14.948.213.000,00	\$ 0	\$ 125.838.587,91
01010203		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 36.200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	59,27	\$ 17.829.634.257,24	\$ 76.181.209,00	\$ 17.899.795.466,24	\$ 0	\$ 12.890.294.533,76
0101020301		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 36.200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	59,27	\$ 17.829.634.257,24	\$ 76.181.209,00	\$ 17.899.795.466,24	\$ 0	\$ 12.890.294.533,76
010102030101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	\$ 25.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	77,48	\$ 15.439.295.059,00	\$ 56.071.573,00	\$ 15.495.366.632,00	\$ 0	\$ 4.503.733.368,00
010102030102	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	59,72	\$ 1.877.432.291,24	\$ 9.729.535,00	\$ 1.887.161.826,24	\$ 0	\$ 462.827.573,76
010102030103	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTI-CIPI	\$ 9.200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	33,83	\$ 1.862.906.305,00	\$ 9.480.101,00	\$ 1.872.386.406,00	\$ 0	\$ 7.391.641.792,00
01010204		IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	112,49	\$ 3.364.378.268,00	\$ 10.355.016,00	\$ 3.374.733.284,00	\$ 0	\$ 374.733.284,00
0101020401		IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	112,49	\$ 3.364.378.268,00	\$ 10.355.016,00	\$ 3.374.733.284,00	\$ 0	\$ 374.733.284,00
010102040101	1	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	112,49	\$ 3.364.378.268,00	\$ 10.355.016,00	\$ 3.374.733.284,00	\$ 0	\$ 374.733.284,00
01010205		IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE FICA)	\$ 13.595.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.595.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	395,75	\$ 22.813.740.689,00	\$ 253.980.716,00	\$ 23.067.728.385,00	\$ 0	\$ 4.482.726.385,00

## Anexo F. Ejecución presupuestal 2020

**MUNICIPIO DE NEIVA**  
**891180009**

Fecha Actual : martes, 09 febrero 2021

Página 1/42

**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**

SECCIÓN 0001  
UNIDAD EJECUTORA 01  
REGIONAL 4100 MES 12  
MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA 2020

Código Contable	Tipo Gasto	Denominación del Numeral Rentístico	Presupuesto					Reconocimientos			% Ejecutado	Recaudos			Saldo de Apropriación	
			Inicial	Traslados		Modificaciones		Definitivo	Meses Anteriores	Del Mes		Total	Meses Anteriores	Del Mes		Total
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 9.515.887.084,00	\$ 9.515.887.084,00	\$ 9.515.887.084,00	\$ 138.733.757.924,64	\$ 44.302.149.222,82	\$ 852.610.771.102,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	101,55	\$ 75.552.811.781,09	\$ 662.736.877.247,07	\$ 10.126.596.144,20	
		INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.120.975.473,00	\$ 2.120.975.473,00	\$ 2.120.975.473,00	\$ 37.707.058.816,00	\$ 30.942.714.085,45	\$ 359.486.713.354,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	102,36	\$ 42.576.258.496,25	\$ 367.987.076.200,51	\$ 6.495.362.845,64	
		INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 1.055.926.435,00	\$ 1.055.926.435,00	\$ 1.055.926.435,00	\$ 1.267.288.266,68	\$ 1.267.288.266,68	\$ 1.267.288.266,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	106,16	\$ 5.614.010.134,38	\$ 319.314.525.415,54	\$ 6.925.794.265,17	
		IMPUESTO DIRECTO	\$ 38.236.500.000,00	\$ 38.236.500.000,00	\$ 38.236.500.000,00	\$ 1.267.288.266,68	\$ 1.267.288.266,68	\$ 1.267.288.266,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	98,15	\$ 34.293.475.037,40	\$ 105.184.236,30	\$ 34.458.659.253,78	\$ 650.354.901,68
		IMPUESTO PREDAJ UNIFICADO	\$ 38.236.500.000,00	\$ 38.236.500.000,00	\$ 38.236.500.000,00	\$ 1.267.288.266,68	\$ 1.267.288.266,68	\$ 1.267.288.266,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	98,44	\$ 33.631.322.933,48	\$ 144.094.236,30	\$ 33.775.417.159,78	\$ 533.596.995,68
		IMPUESTO PREDAJ UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	\$ 33.236.500.000,00	\$ 33.236.500.000,00	\$ 33.236.500.000,00	\$ 1.267.288.266,68	\$ 1.267.288.266,68	\$ 1.267.288.266,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	98,21	\$ 29.548.683.460,27	\$ 17.327.127,33	\$ 29.566.010.587,59	\$ 533.863.353,68
		IMPUESTO PREDAJ UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 5.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,01	\$ 4.282.639.473,21	\$ 126.767.098,98	\$ 4.409.406.572,19	\$ 266.358,00
		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 800.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 800.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	85,41	\$ 662.152.104,00	\$ 21.089.990,00	\$ 683.242.094,00	\$ 116.757.906,00
		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO ANTERIORES	\$ 800.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 800.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	85,41	\$ 662.152.104,00	\$ 21.089.990,00	\$ 683.242.094,00	\$ 116.757.906,00
		IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 82.402.214.360,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.122.497.385,00	\$ 77.279.716.994,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	109,80	\$ 76.407.040.263,68	\$ 5.448.825.898,00	\$ 84.855.866.161,68	\$ 7.576.149.166,83
		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 16.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.902.759.134,32	\$ 14.097.240.865,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	82,87	\$ 10.580.056.000,00	\$ 1.101.687.000,00	\$ 11.681.743.000,00	\$ 2.415.497.865,68
		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR ANTERIORES	\$ 16.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.902.759.134,32	\$ 14.097.240.865,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	82,87	\$ 10.580.056.000,00	\$ 1.101.687.000,00	\$ 11.681.743.000,00	\$ 2.415.497.865,68
		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 19.700.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 794.481.744,77	\$ 18.905.518.255,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,20	\$ 18.705.951.435,66	\$ 236.828.313,57	\$ 18.942.779.749,23	\$ 37.261.494,00
		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTERIORES	\$ 19.700.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 794.481.744,77	\$ 18.905.518.255,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,20	\$ 18.705.951.435,66	\$ 236.828.313,57	\$ 18.942.779.749,23	\$ 37.261.494,00
		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	\$ 19.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 567.491.878,00	\$ 18.432.508.122,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,12	\$ 18.251.135.083,00	\$ 203.390.347,00	\$ 18.454.525.430,00	\$ 22.017.308,00
		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 700.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 226.989.866,77	\$ 473.010.133,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,22	\$ 454.836.352,66	\$ 33.437.966,57	\$ 488.254.319,23	\$ 15.244.186,00
		IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.955.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 725.256.486,00	\$ 3.229.743.514,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,22	\$ 3.207.841.190,00	\$ 26.152.291,00	\$ 3.236.993.481,00	\$ 7.249.967,00









